



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

- 1770 Orden de 4 de abril de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Laboratorio. 9702
- 1771 Orden de 4 de abril de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Mantenimiento. 9706

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

- 1772 Resolución de 4 de abril de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de encomienda de gestión entre la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital y el Servicio Murciano de Salud para la participación instrumental en el subproyecto correspondiente a la Región de Murcia «Transformación Digital y Modernización de Murcia» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en relación con la línea estratégica 6, sanidad digital. 9709

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 1773 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-543/2025, de 9 de abril, por la que se convocan plazas y financiación de movilidad internacional para estudiantes y personal de la Universidad de Murcia y de universidades socias en países terceros no asociados en el marco del programa Erasmus+ Movilidad Internacional Acción Clave 171 para el periodo 2025-2026. 9718

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 1774 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "Instalación fotovoltaica de autoconsumo de 720 KW con excedentes no acogidos a compensación" en el término municipal de Mazarrón. 9719

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Segura

1775 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de restauración e implantación de sistemas naturales de laminación en la cuenca de la Cañada de Mendoza (término municipal de Molina de Segura) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Expediente P02.C05.I2.P03.S07.A09.1. 9721

1776 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de restauración e implantación de sistemas naturales de laminación en la cuenca de la Cañada de Morcillo (término municipal de Molina de Segura) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Expediente P02.C05.I2.P03.S07.A08.1. 9723

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Dirección General del Agua

1777 Anuncio de la Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, relativo a la información pública del "Proyecto constructivo de las obras de mejora de la seguridad de la balsa de Los Almagros. T.M. de Fuente Álamo (Murcia)" y la relación de bienes y derechos afectados. Clave: 07.330-0712/2111 "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU". 9729

IV. Administración Local

Albudeite

1778 Bases que han de regir la convocatoria de selección mediante concurso-oposición de un/a Técnico/a en Emergencias y Protección Civil como funcionario/a interino/a, con creación de bolsa de trabajo. 9733

Alguazas

1779 Aprobación inicial de propuesta estructura de costes para la contratación de la concesión de servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado del término municipal. Expte. 797/2024. 9734

Beniel

1780 Modificación de Decreto 2025/119, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición, de una plaza de Conserje. 9735

Caravaca de la Cruz

1781 Acuerdo de 31 de marzo de 2025, del Pleno del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por el que se declara el desistimiento de la tramitación relativa a la modificación del Plan General de Ordenación Municipal, en el vial situado junto a parcela de equipamientos (Museo de la música) y Sector UR-S1-BAR de Barranda. 9736

Cartagena

1782 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2025 por el que se aprueban las bases reguladoras que han de regir para la convocatoria de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva entre los titulares de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Cartagena para la adquisición y adaptación de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida (Euro Taxis). 9738

1783 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por el servicio de estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías del municipio dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse. 9745

Cehegín

1784 Aprobación padrón tasas puestos mercado semanal primer trimestre de 2025 9746

Fortuna

1785 Aprobación inicial de modificación de la plantilla de personal del Presupuesto General del ejercicio 2025. Expte. 456/2025. 9747

Fuente Álamo de Murcia

1786 Extracto de la convocatoria del XXXI Festival Pedro Pop Las Palas. 9748

La Unión

1787 Aprobación definitiva modificación n.º 7 Presupuesto General 2022, prorrogado para el 2025. 9749

Lorca

1788 Aprobación de propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico de la modificación n.º 2 del Plan Parcial del Sector 1.B.I, Polígono Industrial Saprelorca, del P.G.M.O. de Lorca en diputación Torrecilla. Exp. 2024/Evames-1. 9750

Mula

1789 Nombramiento de funcionarios. 9767

1790 Aprobación inicial de devolución de ingresos. 9768

San Javier

1791 Bases específicas y convocatoria que regirán el proceso selectivo para provisión en propiedad de dos plazas de Técnicos Auxiliares de Recursos Humanos, en régimen de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) en turno de acceso libre por el sistema de oposición. 9769

Santomera

1792 Tasa por asistencia a comedores en las EMEI Arco Iris e Infanta Elena mes de febrero de 2025. 9783

1793 Tasa por asistencia a comedores en las EMEI Arco Iris e Infanta Elena mes de marzo de 2025. 9784

Torre Pacheco

1794 Aprobación definitiva modificación presupuestaria n.º 1/25. 9785

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

1770 Orden de 4 de abril de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Laboratorio.

Con fecha 12 de febrero de 2025, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Orden de 6 de febrero de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se configura la nueva opción Laboratorio en el Cuerpo de Técnicos Especialistas de la Administración Regional por refundición de las actuales Opciones de Analista de Laboratorio y de Laboratorio, dada la coincidencia de las funciones y técnicas analíticas empleadas en los ámbitos materiales a los que se adscriben los puestos de una y otra opción.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el dispongo cuarto de la citada Orden de 6 de febrero de 2025, ha sido necesaria la elaboración de un nuevo programa de materias específicas que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el citado Cuerpo y Opción, derogando el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Analista de Laboratorio y el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Laboratorio, aprobados por Orden de 4 de julio de 2022 (BORM n.º 161 de 14 de julio de 2022) y Orden de 23 de enero de 2020 (BORM n.º 21, de 27 de enero de 2020), respectivamente.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo único. Objeto.

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Laboratorio que figura en el Anexo de la presente Orden.

Disposición derogatoria única.

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogadas las siguientes disposiciones:

1. Orden de 23 de enero de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Laboratorio (BORM n.º 21 de 27 de enero de 2020).

2. Orden de 4 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Analista de Laboratorio (BORM n.º 161 de 14 de julio de 2022)

Disposición final única. Entrada en vigor.

1. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Murcia, a 4 de abril de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

Anexo**Programa de materias específicas****Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Laboratorio**

Tema 1.- Reactivos químicos: clasificación, manipulación, almacenamiento y fichas de seguridad. Reacciones químicas. Estequiometría. Velocidad de reacción.

Tema 2.- Propiedades de las disoluciones. Concentración de una disolución. Cálculo de concentraciones. Medidas de volumen y capacidad. Solubilidad, soluciones patrón, solventes no miscibles. Dispersiones coloidales. Material de vidrio para medida de volumen. Calibración de aparatos volumétricos.

Tema 3.- Ácidos y bases. pH de una disolución. Titulación de soluciones y tipos de valoración. Soluciones tampón o buffer. Métodos potenciométricos y volumétricos de análisis. Fundamentos y aplicaciones.

Tema 4.- Operaciones básicas de laboratorio: operaciones de tratamiento de la muestra (molienda, mezclado, disolución, disgregación, mineralización por microondas, tamización, filtración, decantación, centrifugación, destilación, evaporación, secado, cristalización, extracción sólido-líquido y líquido-líquido, adsorción, absorción).

Tema 5.- Medidas de masa, densidad, temperatura y presión. Conceptos generales de gravimetría. Métodos gravimétricos.

Tema 6.- Lentes y microscopios. Tipos. Técnicas microscópicas. Fundamento. Aplicaciones.

Tema 7.- Fotometría y espectrofotometría. Colorimetría y fotocolorimetría. Tipos y aplicaciones.

Tema 8.- Cromatografía. Fundamentos. Tipos y aplicaciones.

Tema 9.- Técnicas basadas en reacciones antígeno-anticuerpo. Aglutinación. Inmunodifusión, inmunoelectroforesis. Técnicas de fijación del complemento. Enzimoimmunoensayos. Inmunofluorescencia. Western-Blot.

Tema 10.- Métodos de diagnóstico molecular: técnicas de extracción de ácidos nucleicos, técnicas de reacción en cadena de la polimerasa (PCR). Hibridación. Secuenciación.

Tema 11.- Aseguramiento de calidad I. Norma UNE EN ISO/IEC 17025. Procedimientos normalizados de trabajo. Gestión de registros y documentación. Mantenimiento, calibración y verificación de equipos.

Tema 12.- Sistemas de gestión ambiental. Norma ISO-14001:2015. Principio y estructura.

Tema 13.- Aseguramiento de calidad II. Conceptos de control de calidad interno, externo (ensayos de intercomparación), trazabilidad de medidas, patrones y materiales de referencia.

Tema 14.- Seguridad en el laboratorio. Evaluación de riesgos: identificación de peligros y estimación de riesgos. Clasificación de riesgos. Elementos de seguridad e instalaciones. Señalización. Actuaciones en incidentes/accidentes por productos químicos.

Tema 15.- Residuos de laboratorio: tipos y manejo. Seguridad en el manejo de muestras biológicas. Clasificación de los agentes biológicos. Tratamiento de residuos biológicos.

Tema 16.- Clasificación y características de los microorganismos. Bacterias aerobias, anaerobias, aerobias facultativas, mesófilas, termófilas, psicrófilas, psicotrófilas.

Tema 17.- Infecciones e intoxicaciones alimentarias.

Tema 18.- Aguas envasadas y de consumo humano. Análisis microbiológico y físico-químico.

Tema 19.- Aguas de baño. Análisis microbiológico y fisicoquímico.

Tema 20.- Preparación de muestras para análisis microbiológico. Desinfección y esterilización.

Tema 21.- Virología: Métodos de aislamiento y crecimiento de virus. Bacteriología: Métodos de siembra, incubación, tinción y pruebas de identificación. Principales virus y bacterias transmitidos por alimentos y en el control de plagas en cultivos.

Tema 22.- Hongos: Métodos de aislamiento y crecimiento de hongos. Insectos y nematodos: métodos de extracción y preparación. Principales hongos, insectos y nematodos de interés en alimentos, aguas y control de plagas en cultivos.

Tema 23.- *Estafilococos coagulasa positivos*. Análisis microbiológico.

Tema 24.- *Legionella* en la calidad del agua. Recuento

Tema 25.- *Campylobacter*. *Bacillus Cereus*. *Yersinia Enterocolitica*. Análisis microbiológico.

Tema 26.- *Listeria monocytogenes*. Análisis microbiológico.

Tema 27.- *Salmonella* en agua y alimentos. Análisis microbiológico.

Tema 28.- *E. coli* O157: H7 en alimentos. *E. coli* en aguas. Análisis microbiológico.

Tema 29.- Control analítico de aditivos alimentarios. Alérgenos y sustancias presentes en los alimentos que provocan intolerancias.

Tema 30.- Control analítico de plaguicidas en aguas y alimentos.

Tema 31.- Control analítico de metales pesados en aguas y alimentos.

Tema 32.- Control analítico de hidrocarburos policíclicos aromáticos (HAPs) y policlorobifenilos (PCBs) en alimentos.

Tema 33.- Detección de residuos de medicamentos veterinarios en animales, sus productos, y en alimentación animal.

Tema 34.- Control analítico de micotoxinas en alimentos.

Tema 35.- Organismos modificados genéticamente (OMG): concepto, técnicas analíticas para su detección y cuantificación.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

1771 Orden de 4 de abril de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Mantenimiento.

Por Orden de 15 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, se aprobó el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Mantenimiento (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 24 de enero de 2014).

Los avances tecnológicos, las modificaciones organizativas y normativas y la nueva cultura tendente a la mejor calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización del mencionado programa específico.

Por ello ha sido necesaria la elaboración de un nuevo programa de materias específicas que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el citado Cuerpo, Escala y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo único. Objeto.

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Mantenimiento que figura en el Anexo de la presente Orden.

Disposición derogatoria única.

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Mantenimiento, aprobado por Orden de 15 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia).

Disposición final única. Entrada en vigor.

1. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



2. El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo, Escala y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Murcia, a 4 de abril de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

Anexo

Programa de materias específicas

Cuerpo de Técnicos Auxiliares,

Opción Mantenimiento

Tema 1. Reglamento electrotécnico de baja tensión. Estructura y contenido.

Tema 2. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Definiciones. Ley de OHM. Intensidad, voltaje y resistencia. Potencia eléctrica.

Tema 3. Unidades de medida de la electricidad. Amperios. Voltios. Watios. Ohmios. Sistemas de medida. Aparatos de medida.

Tema 4. Circuitos de corriente continua y alterna. Esquemas de circuitos de corriente alterna. Representación.

Tema 5. Máquinas de corriente continua y corriente alterna. Principios de funcionamiento. Aplicaciones.

Tema 6. Automatismos eléctricos. Dispositivos de automáticos eléctricos. Pulsadores, interruptores, conmutadores. Funcionamientos lógicos elementales.

Tema 7. Alumbrado: LED. Tipos de luminarias. Principios de funcionamiento. Unidades de medida. Interruptores fotocélulas.

Tema 8. Instalaciones térmicas en edificios. Mantenimiento y uso de las instalaciones térmicas. Programa de mantenimiento preventivo.

Tema 9. Instalaciones solares fotovoltaicas. Fundamentos y componentes principales. Mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas.

Tema 10. Instalaciones solares térmicas para ACS y Calefacción. Componentes. Mantenimiento de instalaciones solares térmicas.

Tema 11. Instalaciones de fontanería. Componentes. Materiales. Fluxómetros. Principios de funcionamiento. Saneamiento. Averías.

Tema 12. Control de legionelosis. Tratamiento de las instalaciones afectadas. Criterios de limpieza y desinfección.

Tema 13. Instalaciones de gas. Receptores.

Tema 14. Eficiencia energética. Certificado de eficiencia energética en edificios públicos.

Tema 15. Ascensores. Tipos. Principios básicos de funcionamiento. Sistemas de seguridad. Mantenimiento. Inspecciones periódicas.

Tema 16. Equipos a presión. Calderas. Libro de la instalación. Obligaciones de los usuarios. Inspecciones y pruebas periódicas.

Tema 17. Herramientas y útiles para mantenimiento y pequeñas reparaciones y/o sustituciones.

Tema 18. Instalaciones de protección contra incendios. Inspecciones y revisiones de los medios, aparatos y sistemas contra incendios. Medidas pasivas.

Tema 19. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Estructura y contenido. Reglamento de Seguridad en Máquinas.

Tema 20. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

1772 Resolución de 4 de abril de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de encomienda de gestión entre la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital y el Servicio Murciano de Salud para la participación instrumental en el subproyecto correspondiente a la Región de Murcia «Transformación Digital y Modernización de Murcia» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en relación con la línea estratégica 6, sanidad digital.

En fecha 4 de abril de 2025, se suscribió el Acuerdo de encomienda de gestión entre la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital y el Servicio Murciano de Salud para la participación instrumental en el subproyecto correspondiente a la Región de Murcia «Transformación Digital y Modernización de Murcia» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en relación con la línea estratégica 6, sanidad digital.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Acuerdo de encomienda de gestión entre la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital y el Servicio Murciano de Salud para la participación instrumental en el subproyecto correspondiente a la Región de Murcia «Transformación Digital y Modernización de Murcia» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en relación con la línea estratégica 6, sanidad digital, que se inserta a continuación.

Murcia, a 4 de abril de 2025.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Acuerdo de encomienda de gestión entre la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital y el Servicio Murciano de Salud para la participación instrumental en el subproyecto correspondiente a la Región de Murcia «Transformación Digital y Modernización de Murcia» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en relación con la línea estratégica 6, sanidad digital

Reunidos

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, en representación de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, CARM), en su calidad de Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, según nombramiento efectuado por Decreto del Presidente n.º 23/2024, de 15 de julio.

Y de otra parte, Dña. Isabel Ayala Vigueras, actuando en su calidad de Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (en adelante, SMS), según nombramiento efectuado por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 318/2023, de 22 de septiembre, en representación de dicha entidad, ejerciendo las competencias atribuidas en virtud del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Exponen

I.- Que el artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional establece que «La Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: financiera; presupuestaria; recaudatoria; fiscal; patrimonial; interventora; contable; coordinación de los servicios de contratación de las distintas Consejerías; planificación y fomento del desarrollo económico regional; estadística; fondos europeos; sistemas de información y comunicaciones corporativas, incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas; transformación digital interna de la administración y externa; comunicación audiovisual; sociedad de la información y telecomunicaciones; innovación tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la sociedad, administración y sociedad del conocimiento; función pública, diálogo social, inspección y calidad de los servicios, simplificación administrativa, registro y unidad de intereses de altos cargos y personal directivo del sector público regional, organización administrativa, servicios automovilísticos; control de accesos y seguridad de inmuebles de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como la organización y delimitación de las funciones de su personal, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.»

Por su parte, el artículo 7 del Decreto n.º 179/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, indica que la Dirección General de Transformación Digital es el órgano directivo encargado de ejercer las competencias relativas a sistemas de información y comunicaciones corporativas incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas; comunicación audiovisual, infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, infraestructuras informáticas; sistemas de información; aplicaciones informáticas;

atención al usuario; y seguridad informática. Igualmente estará encargado del fomento de la sociedad de la información y del conocimiento; fomento del ámbito audiovisual; transformación digital de la sociedad, territorios y servicios públicos, y las de innovación tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la sociedad, en la empresa, en la Administración y en la sociedad del conocimiento. Asimismo, ejercerá la coordinación de todas las unidades informáticas de organismos públicos y demás entes de derecho público.

II.- Que, de acuerdo con la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, el SMS es un ente de derecho público que tiene «como fines la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma».

Para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones, el SMS puede actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales proceda en derecho. Asimismo, puede participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

III.- Que la Conferencia Sectorial de Administración Pública, en sus reuniones de 1 de diciembre de 2021 y 7 de septiembre de 2022, aprobó distribuir el crédito destinado a la inversión 3 del componente 11 dirigido a la transformación digital y la modernización de las comunidades autónomas, de Ingesa y de las ciudades de Ceuta y Melilla dentro de las inversiones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En dichos acuerdos, publicados por medio de sendas resoluciones el 15 de diciembre de 2021 (BOE n.º 299/2021) y el 22 de septiembre de 2022 (BOE n.º 228/2022) respectivamente, se asignó a la CARM un porcentaje de los fondos disponibles que ascendía a 19.162.223,28 euros, distribuidos en las actuaciones correspondientes a seis líneas estratégicas, de la 1 a la 5 dedicadas a proyectos de transformación digital (11.147.838,06 euros) y la 6 dirigida a proyectos de sanidad digital (8.014.385,22 euros).

De acuerdo con los términos de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la CARM se configura como entidad ejecutora del subproyecto correspondiente a la Región de Murcia en relación con este componente, denominado «Transformación digital y Modernización de Murcia. Líneas 1-5 Plan de Transformación digital y sanidad digital Línea 6».

IV.- Que el objetivo de la Línea estratégica 6 del subproyecto mencionado se dirige a la transformación digital en materia sanitaria, que incidirá en distintos ámbitos como la mejora de la interoperabilidad, el desarrollo de nuevos servicios digitales, y el impulso a la analítica de datos y a la explotación de la información en el Sistema Nacional de Salud.

La Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital no dispone de los medios técnicos adecuados, que sean lo suficientemente ágiles y eficaces, para permitir materializar las actuaciones necesarias para la ejecución de los fondos europeos destinados a la transformación digital en el ámbito de la sanidad. El diseño y desarrollo de este tipo de actuaciones relacionadas con la digitalización del sistema sanitario y con la ejecución de proyectos de fondos europeos forma parte de la actividad habitual del SMS, a través de órganos tales como la Subdirección General de Tecnologías de la Información y la Oficina de Gestión de Proyectos Next SMS.

V.- Que el Consejero de Salud de la CARM dictó el 25 de abril de 2023 Orden de Aportación al Servicio Murciano de Salud de fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. Por medio de dicha orden, modificada posteriormente el 28 de abril de 2023 y el 16 de septiembre de 2024, se autorizaba y comprometía un gasto de 8.014.386,00 euros, destinado a la financiación del subproyecto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia denominado «Transformación digital y Modernización de Murcia. Líneas 1-5 Plan de Transformación digital y sanidad digital Línea 6», reconociendo la obligación y ordenando el pago al Servicio Murciano de Salud, en cuanto ente instrumental para su ejecución. Los fondos transferidos procedían de la partida presupuestaria 12.01.00.411A.740.05, proyectos 50785 a 50793, prevista en los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2023.

VI.- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula en su artículo 11 la encomienda de gestión señalando en su apartado 1 que «La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño».

En virtud de lo expuesto, la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, a iniciativa de la Dirección General de Transformación Digital, y el SMS, atendiendo a razones de eficacia y con la finalidad de llevar a cabo una gestión más adecuada y ágil,

Acuerdan

Primero.- La Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital encomienda al SMS la realización de todas las actuaciones necesarias para la ejecución del subproyecto correspondiente a la Región de Murcia «Transformación digital y modernización de Murcia» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en relación con la Línea estratégica 6, sanidad digital, así como el cumplimiento de los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con cargo a los fondos transferidos al efecto mediante la Orden de Aportación al Servicio Murciano de Salud de fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, de 25 de abril de 2023. La Memoria Técnica de las actuaciones comprendidas en la Línea 6 se adjunta a este acuerdo de encomienda de gestión como Anexo.

Segundo.- La Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital transfiere al SMS las obligaciones de cumplimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 febrero de 2021, y de los principios de gestión y control específicos previstos en la Orden HFP/1030/2021 y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, que implican lo siguientes compromisos:

1.ª- Ejecutar el subproyecto instrumental cumpliendo los hitos y objetivos asignados como parte de la Decisión de Ejecución del Consejo, de acuerdo con sus indicadores de seguimiento, en la forma y los plazos previstos y bajo las directrices de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en cuanto entidad ejecutora.

2.^a- Proporcionar la información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de información vigente, y, en general, facilitar a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital toda la información de seguimiento que precise.

3.^a- Cumplir los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, así como los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha Orden para las entidades ejecutoras, incluida la obligación de disponer de un Plan de Medidas Antifraude y la de exigir las declaraciones previstas en su anexo IV.

Tercero.- La presente encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Cuarto.- La Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital es la responsable del tratamiento de datos de carácter personal, de acuerdo con el artículo 4.7) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y le será de aplicación, además del citado Reglamento, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El SMS tendrá la condición de encargado del tratamiento respecto de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, de acuerdo con el artículo 4.8) del Reglamento General de Protección de Datos, y le será de aplicación, además de este último, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Quinto.- La encomienda de gestión surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y mantendrá su vigencia hasta la finalización de todas las actuaciones necesarias para la ejecución del subproyecto correspondiente a la Región de Murcia «Transformación digital y modernización de Murcia» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en relación con la Línea estratégica 6, sanidad digital, así como el cumplimiento de las obligaciones de información y de los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La finalización de las actuaciones está prevista para el 30 de junio de 2026 en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Administración Pública de 7 de septiembre de 2022, sin perjuicio de que dicha fecha pueda ser prorrogada, en cuyo caso, se entenderá prorrogada en los mismos términos la vigencia de la encomienda de gestión.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente acuerdo, en Murcia, a 4 de abril de 2025, el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González y la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

Anexo

Memoria técnica

Proyecto 14: CIBER AP

Con la ejecución del presente proyecto colaborativo, liderado por Islas Baleares y en la que participan más de 15 CCAA, se obtendrán activos de valor para la Transformación Digital del Sistema Nacional de Salud (SNS) que serán presentados en la Comisión de Salud Digital y podrán ser adoptados como estándares de interoperabilidad, modelos de integración o definiciones técnicas o que puedan ser adoptados en el conjunto del SNS gracias a la definición de necesidades, funcionalidades y especificaciones técnicas comunes.

El ámbito en el que se trabajará será la "Ciberseguridad en Atención Primaria" concretamente en las siguientes 14 líneas de trabajo: 1. Sistema de identificación, catalogación, inventariado y análisis de vulnerabilidades de los dispositivos médicos; 2. Sistema de monitorización y detección en endpoint y servidores (EDR); 3. Sistema de control de acceso a red (nac); 4. Herramienta GRC (Privacidad+ENS); 5. Sistema de parcheo virtual de endpoint, 6. Sistema de parcheo virtual de endpoint/servidor; 7. Herramienta de 2.º factor de autenticación; 8. Sistema de detección de amenazas y respuestas en red (NDR); 9. Herramienta de auditoría de directorios activos; 10. Sistema de protección de aplicaciones WEB (WAF); 11. Sistema de gestión de cuentas privilegiadas (PAM); 12. Correlador de eventos y seguimiento de amenazas (SIEM); 13. Sistemas de agregación de tráfico (packet broker); y 14. Sistema de securización de comunicaciones perimetrales (firewalls en cada centro de salud). Desde la Comunidad de Murcia se considera prioritario abordar las 6 primeras líneas de trabajo expuestas, aunque colaboremos con el resto de Comunidades Autónomas (Grupos de Trabajo), en todo momento coordinado y apoyado por la CA líder (Islas Baleares).

Proyecto 15: CRM SANITARIO

Adquisición de un CRM para la mejora de la atención al ciudadano en el ámbito de la atención primaria. Se incluirá los servicios de apoyo a la gestión e implantación. La herramienta será capaz de:

1) Mostrar una visión global del ciudadano indicando sus solicitudes de servicio, campañas aplicadas, programas de salud en los que está incluido, etc.

2) Manejar flujos de actividades que permitan gestionar las solicitudes de servicio por parte del usuario, desde que la petición llega hasta que se responde (ya sea vía email, teléfono, chat, etc.) El sistema debe ser capaz de asistir en la resolución de solicitudes, realizando avisos, recomendaciones y cualquier otra ayuda para que su resolución sea lo más ágil y eficiente posible, evitando que la solución de peticiones pueda demorarse más de un umbral fijado para cada tipo de solicitud.

3) Mostrar de forma inteligente a los operadores del servicio una serie de guiones predefinidos de atención, según el tipo de servicio que se demande, que permita la atención de forma ágil y eficiente.

4) Localizar y establecer interacciones con cualquier miembro del Sistema de Salud o fuera de él, que tenga que participar en la resolución de una petición de servicio solicitada por el ciudadano.

5) Permitir y facilitar la realización de seguimientos a los ciudadanos (seguimiento de crónicos, eventos especiales, etc.).

6) Permitir la realización de campañas masivas de comunicación, pudiendo realizar la segmentación de los usuarios atendiendo a distintos criterios para lo cual tendrá que integrarse con los sistemas que contengan la información que puedan necesitar.

7) Facilitar la búsqueda de cualquier información en el sistema usando un buscador inteligente.

8) Realizar el registro y explotación de auditoría de todas las acciones realizadas en el sistema.

9) Integrarse con los distintos sistemas de interacción con los ciudadanos (teléfono, email, etc.), especialmente con el telefónico, para conseguir que ninguna solicitud realizada por parte de los ciudadanos quede sin ser atendida.

Proyecto 16: PLATAFORMA TELEMONITORIZACIÓN

Adquisición e implantación de una plataforma de telemonitorización corporativa para atención primaria. El contrato incluirá servicios de análisis, gestión, evaluación y control del proyecto. Dicha plataforma incluirá la integración de señales IoT, un sistema de telemonitorización y una gestión de alarmas relacionadas con las señales recibidas. Esta plataforma conectará los distintos dispositivos IoT con las aplicaciones del SMS independizando dichas aplicaciones de los distintos proveedores de hardware. Por ejemplo la plataforma será compatible con los proveedores de dispositivo IoT más populares (GoogleFit, Fitbit, etc.)

Por otro lado, desde dicha plataforma se enviará la información recogida por los dispositivos a aquellas aplicaciones que lo requieran (Portal del Paciente, HCE...)

La plataforma incluirá un módulo de telemonitorización y un sistema configurable de generación de alertas.

Proyecto 17: CUADRO DE MANDOS A.P.

1) Análisis y diseño de Cuadros de Mando AP orientados especialmente a la gestión.

2) Análisis y despliegue de herramientas de Business Intelligence.

Proyecto 18: OFICINA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA

Para poder llevar a cabo la correcta coordinación de los proyectos liderados por la CARM del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, PERTE Atención Primaria, se requiere disponer de recursos humanos especializado con conocimiento en la organización y en las tecnologías a implantar en los mismos. Con este propósito se solicita este proyecto.

Proyecto 19: SALA DE ESPERA VIRTUAL. PROYECTO CANCELADO. EL IMPORTE PREVISTO (233.000 €) SE HA TRASLADADO AL PROYECTO N.º 15, CRM SANITARIO

En Atención Primaria con la experiencia de la pandemia de Covid 19 se han dado situaciones en las que el aumento exponencial y puntual de accesos a los sistemas informáticos puestos a disposición de los pacientes ha ocasionado caídas de los sistemas, al no poder soportar la carga. Esto da lugar a que ningún usuario pueda acceder a los servicios digitales ya que, además, sus reintentos no

hagan más que acrecentar el problema. El resultado es que el servicio no puede prestarse y el sistema no puede ser levantado ante la avalancha constante de peticiones. Se hace necesario disponer de un sistema de sala de espera digital que sea capaz de detectar que los sistemas que hay detrás están llegando al límite de su capacidad y que redirija a los usuarios a una web de espera. En ella se les debe indicar cuál es su posición en la cola de acceso y cuál es el tiempo estimado de espera. Mientras tanto este, sistema puede mostrar información sanitaria que pueda ser interesante para así amenizar dicha espera. El sistema también permitiría especificar un medio de contacto (correo electrónico, móvil o cualquier otro sistema de aviso digital que se disponga) para ser avisados cuando llega el turno, para que así no sea necesario ni siquiera estar delante del ordenador durante la espera.

Proyecto 20: UNIFICA FACTURACIÓN

Dotar a los servicios de facturación y cobros de atención primaria de una aplicación corporativa para la mejora y optimización del proceso de facturación y cobros. Desarrollo de una aplicación integrada en el motor BPMN corporativo y de un gestor de tareas con capacidad para recibir peticiones de otras aplicaciones que interactúen o puedan interactuar con el motor BPMN.

Proyecto 21: SOPORTE A LA DECISIÓN CLÍNICA

El perfeccionamiento de técnicas analíticas avanzadas y las herramientas de ingeniería de datos ha permitido que se empiecen a desarrollar proyectos de soporte a la decisión clínica. La tasa de éxito es baja y la generación de valor es lenta, al tratarse de iniciativas en las que una gran parte de esfuerzo ha de realizarse en etapas de acondicionamiento de la información en las que aún no puede evaluarse el valor que proporcionará el modelo final. Estas características hacen imprescindible establecer un marco de colaboración entre las CCAA de modo que los esfuerzos y los resultados, tanto positivos como negativos, puedan compartirse de forma eficiente. Las actuaciones de este proyecto están destinadas a dotar al conjunto de sistemas sanitarios públicos de España de un modelo normalizado y un catálogo común de casos de uso de inteligencia artificial orientados al soporte a la toma de decisiones en el ámbito de la atención primaria.

Proyecto 22: IMPLANTACIÓN DE WIFI EN CENTROS SANITARIOS

Dado que el presupuesto disponible depende del remanente de los proyectos colaborativos, este proyecto se plantea como modular y escalable de modo que se puedan ir abordando módulos según el presupuesto disponible. Hito principal obligatorio: implantación de un sistema wifi de gestión centralizada desplegada en los 85 centros de salud aproximada de 300 puntos de acceso wifi, incluyendo hardware, herramienta de gestión, licencias software y tareas de ingeniería. Hito secundario (opcionales, atendiendo a disponibilidad presupuestaria): ampliación de la red wifi a los 178 consultorios de atención primaria. Dado que estos centros no han tenido red wifi previa se requieren 3 tareas diferentes, que se presupuestan diferenciadamente para abordar dependiendo de la disponibilidad presupuestaria: 1. Estudios previos de cobertura. 2. Instalación de cableado estructurado y puntos RJ45 en consultorios. 3. Instalación de puntos de acceso wifi (con soporte fabricante) y, configuración contra el controlador central. Servicios de coordinación e ingeniería.

Proyecto 23: CÓDICE 2.0

Consultoría y desarrollo de una herramienta para la automatización de procesos relacionados con la digitalización de la HCE, documentos aportados por los pacientes en procesos relacionados con las sedes electrónicas o presenciales en atención primaria. La herramienta dispondrá de: 1. Un sistema de digitalización, análisis y clasificación de documentos de HCE: Uso de tecnología OCR para el procesado de documentos de HC existentes o aportados por el ciudadano para su clasificación, búsqueda de datos (mínimos requerido para que el proyecto sea viable). 2. Inclusión de servicios de IA para clasificación automática de documentos. 3. Inclusión de tecnología PLN para el procesado de documentos. 4. Inclusión de documentos aportados por los ciudadanos en trámites administrativos (escaneos de DNI/NIE/Pasaporte, escaneos de Tarjetas Sanitarias, Libros de Familia, etc.). El alcance del proyecto será la implantación de la herramienta en todos los centros de atención primaria del SMS. Se financiará con remanentes de otros proyectos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

1773 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-543/2025, de 9 de abril, por la que se convocan plazas y financiación de movilidad internacional para estudiantes y personal de la Universidad de Murcia y de universidades socias en países terceros no asociados en el marco del programa Erasmus+ Movilidad Internacional Acción Clave 171 para el periodo 2025-2026.

BDNS (Identif.): 826501

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/826501>)

1. Personas beneficiarias: estudiantes de grado, máster y doctorado, PDI y PTGAS de la Universidad de Murcia y de las universidades socias.

2. Objeto: favorecer la movilidad de estudiantes y de personal de la Universidad de Murcia para la realización de estudios, prácticas, estancias docentes y de formación en universidades socias, así como de estudiantes y personal de universidades socias para realizar estudios, prácticas y estancias docentes y de formación en la Universidad de Murcia. Con ello se promueve el pleno reconocimiento académico de las estancias realizadas en las universidades participantes bajo este programa y se impulsa el desarrollo de un espacio abierto de cooperación internacional en el sector de la enseñanza superior.

3. Bases reguladoras: Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-543/2025, de 9 de abril, por la que se convocan plazas y financiación de movilidad internacional para estudiantes y personal de la Universidad de Murcia y de universidades socias en países terceros no asociados en el marco del programa Erasmus+ Movilidad Internacional Acción Clave 171 para el periodo 2025-2026.

4. Número y cuantía de ayudas: con arreglo a convocatoria y hasta agotar presupuesto. Variada casuística en función de destinos y modalidades.

5. Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 1 de marzo de 2026

6. Presentación de solicitudes: la solicitud de plaza se formalizará a través del módulo web sito en la URL <https://erasmusmi.um.es>, sirviéndose del formulario descargable de la señalada web, mediante acceso con clave concertada de correo electrónico corporativo, o a través del Registro Electrónico o la Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) de la Universidad de Murcia, radicada esta en el Campus de Espinardo.

Murcia, 9 de abril de 2025.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

1774 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "Instalación fotovoltaica de autoconsumo de 720 KW con excedentes no acogidos a compensación" en el término municipal de Mazarrón.

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (modificado por el artículo 3 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: SAT N.º 9895 Agrícola Perichán; C.I.F. / N.I.F. n.º V-30541916 y con domicilio en C/ Real n.º 1-Cañada de Gallego, 30.876-Mazarrón (Murcia).

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación de generación de energía eléctrica solar fotovoltaica para autoconsumo.

c) Denominación: "Instalación fotovoltaica de autoconsumo de 720 con excedentes no acogidos a compensación".

d) Situación: C/ Real n.º 1, Cañada de Gallego.

e) Término Municipal: Mazarrón

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en cubierta de nave industrial para autoconsumo.

Número de generadores y potencia unitaria (Wp): 2.195 módulos de 350 Wp y 125 módulos de 540 Wp

Potencia pico instalada (KWp): 835,75 kWp

Inversores: 6 inversores de 110 kW y 1 inversor de 60 kW (720 kW de potencia nominal)

Tensión nominal en corriente alterna (V): 230 Vca

Centro de transformación (existente N.º AT-13.585)

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20000 V/420-240 V

Número de centros de transformación: 1

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria (kVA): 1 de 1.600 kVA.

Potencia total (kVA): 1.600 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (1 celda de línea, 1 celda de medida y 1 celda de protección con interruptor automático).

h) Ingeniero redactor del proyecto: D. Samuel Soto Conde.

i) Expediente n.º: 4E20ATE05163.

j) Presupuesto: 541.438,66 €

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M. que se podrán hacer por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario Escrito de alegaciones u observaciones de información pública del procedimiento 7

En Murcia, a 17 de febrero de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Confederación Hidrográfica del Segura

1775 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de restauración e implantación de sistemas naturales de laminación en la cuenca de la Cañada de Mendoza (término municipal de Molina de Segura) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Expediente P02.C05.I2.P03.S07.A09.1.

Con fecha 18 de diciembre de 2024 la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., actuando por delegación del Secretario de Estado de Medio Ambiente, en virtud de la Orden TED/423/2022, de 10 de mayo, sobre delegación de competencias en la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia transferidos al Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia, aprobó técnica y definitivamente el proyecto de restauración e implantación de sistemas naturales de laminación en la cuenca de la Cañada de Mendoza (t.m. de Molina de Segura), siendo precisa la expropiación de los terrenos necesarios para la citada obra.

Vistas la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de Expropiación Forzosa y demás disposiciones aplicables a la materia, se propone:

Abrir información pública y conceder un plazo de 15 días para solicitar la rectificación de los posibles errores en la determinación de los bienes reseñados en la relación que se acompaña, conforme al art. 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, así como realizar las publicaciones establecidas por Ley.

Relación de fincas a expropiar, con datos de propietarios.

Finca	Polígono	Parcela	Subparcela	Municipio	Referencia Catastral	Propietario	Uso	Sup. Expropiación (ha)
1	71668	1	0	Molina de Segura	7166801XH5176N	Ayto. Molina de Segura	Urbano No consolidado	2,0611
2	72672	1	0	Molina de Segura	7267201XH5176N	Ayto. Molina de Segura	Urbano No consolidado	0,5443
3	74695	1	0	Molina de Segura	7469501XH5176N	Ayto. Molina de Segura	Urbano No consolidado	0,1686
4	74703	1	0	Molina de Segura	7470301XH5177S	Ayto. Molina de Segura	Urbano No consolidado	0,6039
5	74703	2	0	Molina de Segura	7470302XH5177S	Ayto. Molina de Segura	Urbano No consolidado	0,3675
6	74704	1	0	Molina de Segura	7470401XH5177A	Ayto. Molina de Segura	Urbano No consolidado	0,6115
7	74706	1	0	Molina de Segura	7470601XH5177A	Ayto. Molina de Segura	Urbano No consolidado	0,5144
8	75712	1	0	Molina de Segura	7571201XH5177B	Ayto. Molina de Segura	Urbano No consolidado	0,4714
9	76719	2	0	Molina de Segura	7671902XH5177S	Gallego Asensio Rafael	E- - Pastos	0,0784
10	76719	5	0	Molina de Segura	7671905XH5177S	González Masegosa Ana Manuela	E- - Pastos	0,0173
11	41	317	b	Molina de Segura	30027A04100317	Hernández García Carlos Vicente	C- - Labor o Labradío seco	0,3825
12	41	318	b	Molina de Segura	30027A04100318	Hernández García Miguel Angel	O- - Olivos seco	0,4011
13	41	331	0	Molina de Segura	30027A04100331	Hernández Cascales Fulgencio	C- - Labor o Labradío seco	0,8169
14	41	414	0	Molina de Segura	30027A04100414	Aguilar Martínez Jose Antonio	E- - Pastos	1,1461
15	41	524	a	Molina de Segura	30027A04100524	Alemán Caravaca Mariano	E- - Pastos	0,1796
16	41	9035	0	Molina de Segura	30027A04109035	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	HC - Hidrografía construida	0,0641
17	41	9052	0	Molina de Segura	30027A04109052	Ayto. Molina de Segura	VT - Vía de comunicación de dominio público	0,0053
18	41	97	0	Molina de Segura	30027A04100097	Arnaldos Ribes Alejandro Antonio	FR - Frutales regadío	0,1718
19	41	98	0	Molina de Segura	30027A04100098	Arnaldos Imperial Antonio Juvencio	FR - Frutales regadío	0,114
20	41	99	a	Molina de Segura	30027A04100099	Hurtado Arnaldos Jerónimo	CR - Labor o labradío regadío	0,1875
21	41	99	b	Molina de Segura	30027A04100099	Hurtado Arnaldos Jerónimo	I- - Improductivo	0,0367
22	41	100	a	Molina de Segura	30027A04100100	Vicente Arnaldos Maria Del Pilar	FR - Frutales regadío	0,1304
23	41	100	b	Molina de Segura	30027A04100100	Vicente Arnaldos Maria Del Pilar	I- - Improductivo	0,0323

Finca	Polígono	Parcela	Subparcela	Municipio	Referencia Catastral	Propietario	Uso	Sup. Expropiación (ha)
24	41	101	0	Molina de Segura	30027A04100101	Arnaldos Nicolas Enrique	C- - Labor o Labradío secoano	0,1355
25	41	103	a	Molina de Segura	30027A04100103	Arnaldos Serrano Isabel	FR - Frutales regadío	0,354
26	41	103	b	Molina de Segura	30027A04100103	Arnaldos Serrano Isabel	FR - Frutales regadío	0,0742
27	41	104	0	Molina de Segura	30027A04100104	Hurtado Arnaldos Jerónimo	FR - Frutales regadío	0,1193
28	41	105	0	Molina de Segura	30027A04100105	Truefrozen SL	FR - Frutales regadío	0,115
29	41	106	0	Molina de Segura	30027A04100106	Hurtado Arnaldos Antonia Vicenta	FR - Frutales regadío	0,1194
30	41	107	a	Molina de Segura	30027A04100107	Hurtado Arnaldos Maria Ángeles	FR - Frutales regadío	0,0954
31	41	107	b	Molina de Segura	30027A04100107	Hurtado Arnaldos Maria Ángeles	I- - Improductivo	0,0126
32	41	107	c	Molina de Segura	30027A04100107	Hurtado Arnaldos Maria Ángeles	FR - Frutales regadío	0,1106
33	41	108	a	Molina de Segura	30027A04100108	Hurtado Arnaldos Maria Ángeles	FR - Frutales regadío	0,1313
34	41	108	b	Molina de Segura	30027A04100108	Hurtado Arnaldos Maria Ángeles	I- - Improductivo	0,0165
35	41	108	c	Molina de Segura	30027A04100108	Hurtado Arnaldos Maria Ángeles	FR - Frutales regadío	0,1088
36	41	109	a	Molina de Segura	30027A04100109	Arnaldos Cantero Purificación	FR - Frutales regadío	0,1706
37	41	109	b	Molina de Segura	30027A04100109	Arnaldos Cantero Purificación	I- - Improductivo	0,0059
38	41	109	c	Molina de Segura	30027A04100109	Arnaldos Cantero Purificación	I- - Improductivo	0,0453
39	41	110	a	Molina de Segura	30027A04100110	Arnaldos Serrano Maria Guía	FR - Frutales regadío	0,2901
40	41	110	b	Molina de Segura	30027A04100110	Arnaldos Serrano Maria Guía	I- - Improductivo	0,0111
41	41	110	c	Molina de Segura	30027A04100110	Arnaldos Serrano Maria Guía	I- - Improductivo	0,0668
42	41	111	a	Molina de Segura	30027A04100111	Arnaldos Ruiz Ruth	FR - Frutales regadío	0,0896
43	41	111	b	Molina de Segura	30027A04100111	Arnaldos Ruiz Ruth	I- - Improductivo	0,0216
44	41	112	0	Molina de Segura	30027A04100112	Arnaldos López Jose Maria Teodoro	FR - Frutales regadío	0,0838
45	41	113	0	Molina de Segura	30027A04100113	Arnaldos López Vicente	FR - Frutales regadío	0,0808
46	41	114	0	Molina de Segura	30027A04100114	Rementeria Arnaldos Maria Jose	FR - Frutales regadío	0,0934
47	41	115	0	Molina de Segura	30027A04100115	Arnaldos López Pilar	FR - Frutales regadío	0,0842
48	41	116	0	Molina de Segura	30027A04100116	Arnaldos López Fuensanta Teodora	FR - Frutales regadío	0,0863
49	41	118	0	Molina de Segura	30027A04100118	Arnaldos Conesa Manuel	CR - Labor o labradío regadío	0,1303
50	41	119	a	Molina de Segura	30027A04100119	Rodriguez Arnaldos Martina	FR - Frutales regadío	0,2227
51	41	119	b	Molina de Segura	30027A04100119	Rodriguez Arnaldos Martina	I- - Improductivo	0,0097
52	41	119	c	Molina de Segura	30027A04100119	Rodriguez Arnaldos Martina	I- - Improductivo	0,0436
53	41	121	0	Molina de Segura	30027A04100121	Rodriguez Perez Antonio	E- - Pastos	0,0243
54	41	122	0	Molina de Segura	30027A04100122	Rodriguez Arnaldos Martina	C- - Labor o Labradío secoano	0,0247
55	41	123	0	Molina de Segura	30027A04100123	Moneo Campillo SL	C- - Labor o Labradío secoano	0,0188
56	41	322	0	Molina de Segura	30027A04100322	Arnaldos Imperial Antonio Juvencio	CR - Labor o labradío regadío	0,1007
57	41	323	a	Molina de Segura	30027A04100323	Moneo Campillo SL	FR - Frutales regadío	0,0406
58	41	323	b	Molina de Segura	30027A04100323	Moneo Campillo SL	I- - Improductivo	0,0127
59	41	323	c	Molina de Segura	30027A04100323	Moneo Campillo SL	FR - Frutales regadío	0,052
60	41	396	0	Molina de Segura	30027A04100396	Ruiz Lorca Maria Jesús	E- - Pastos	0,0025
61	41	403	a	Molina de Segura	30027A04100403	Rodriguez Morera Jaime	C- - Labor o Labradío secoano	0,0612
62	41	403	b	Molina de Segura	30027A04100403	Rodriguez Morera Jaime	I- - Improductivo	0,0104
63	41	9000	0	Molina de Segura	30027A04109000	En investigación	Sin referencia	0,0006

En Murcia, a 26 de marzo de 2025.—Se resuelve de conformidad con la propuesta. P.D., la Secretaria General (Resolución de 31 de marzo de 2019 de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., por la que se modifica la de 15 de octubre de 2018, sobre delegación de competencias, BOE n.º 85 de 9 de abril de 2019), Mónica Gonzalo Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

1776 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de restauración e implantación de sistemas naturales de laminación en la cuenca de la Cañada de Morcillo (término municipal de Molina de Segura) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Expediente P02.C05.I2.P03.S07.A08.1.

Con fecha 18 de diciembre de 2024 la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., actuando por delegación del Secretario de Estado de Medio Ambiente, en virtud de la Orden TED/423/2022, de 10 de mayo, sobre delegación de competencias en la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia transferidos al Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia, aprobó técnica y definitivamente el proyecto de restauración e implantación de sistemas naturales de laminación en la cuenca de la Cañada de Morcillo (t.m. de Molina de Segura), siendo precisa la expropiación de los terrenos necesarios para la citada obra.

Vistas la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de Expropiación Forzosa y demás disposiciones aplicables a la materia, se propone:

Abrir información pública y conceder un plazo de 15 días para solicitar la rectificación de los posibles errores en la determinación de los bienes reseñados en la relación que se acompaña, conforme al art. 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, así como realizar las publicaciones establecidas por Ley.

Relación de fincas a expropiar, con datos de propietarios.

Finca	Polígono	Parcela	Subparcela	Municipio	Referencia Catastral	Propietario	Uso Catastral	Superficie expropiación (ha)
1	21	261	0	Molina de Segura	30027A02100261	Serrano Oliva Alfonsa	HR - Huerta regadío	0,001136
2	21	262	a	Molina de Segura	30027A02100262	Hernández Garcia Maria Remedios	FR - Frutales regadío	0,018889
3	21	262	b	Molina de Segura	30027A02100262	Hernández Garcia Maria Remedios	I - - Improductivo	0,003587
4	21	263	b	Molina de Segura	30027A02100263	Romero Puche Samuel	O - - Olivos regadío	0,01182
5	21	263	c	Molina de Segura	30027A02100263	Romero Puche Samuel	CR - Labor - Tierra arable regadío	0,42309
6	21	263	d	Molina de Segura	30027A02100263	Romero Puche Samuel	CR - Labor - Tierra arable regadío	0,765936
7	21	263	e	Molina de Segura	30027A02100263	Romero Puche Samuel	CR - Labor - Tierra arable regadío	0,072121
8	21	649	0	Molina de Segura	30027A02100649	Mondéjar Lorca Consolación	Industrial	0,08979
9	21	650	0	Molina de Segura	30027A02100650	Luna Vicente Antonio	NR - Agrios regadío	0,118489
10	21	651	a	Molina de Segura	30027A02100651	Sanchez Sanchez Justo	HR - Huerta regadío	0,401293
11	21	651	b	Molina de Segura	30027A02100651	Sanchez Sanchez Justo	HR - Huerta regadío	0,072856
12	21	654	0	Molina de Segura	30027A02100654	Gil Campillo Santiago	FR - Frutales regadío	0,662475
13	21	655	0	Molina de Segura	30027A02100655	En investigación	FR - Frutales regadío	0,2006
14	21	656	a	Molina de Segura	30027A02100656	En investigación	FR - Frutales regadío	0,224901
15	21	1005	a	Molina de Segura	30027A02101005	Lopez Garcia Antonio	HR - Huerta regadío	0,302981



16	21	1005	b	Molina de Segura	30027A02101005	Lopez Garcia Antonio	HR - Huerta regadío	0,105826
17	21	1022	0	Molina de Segura	30027A02101022	Romero Puche Samuel	HR - Huerta regadío	0,185463
18	21	1023	0	Molina de Segura	30027A02101023	Puche Oliva Fulgencio Andres	HR - Huerta regadío	0,183294
19	21	1035	0	Molina de Segura	30027A02101035	Medina Nicolas Francisco	Industrial	0,027547
20	21	9012	0	Molina de Segura	30027A02109012	Ayuntamiento de Molina de Segura	Vía de comunicación de dominio público	0,081402
21	21	9016	0	Molina de Segura	30027A02109016	Ayuntamiento de Molina de Segura	Vía de comunicación de dominio público	0,001643
22	16	45	0	Molina de Segura	001604500XH51F	Moneo Palmera SL	Industrial	0,001785
23	22	206	0	Molina de Segura	30027A02200206	En investigación	E- - Pastos	0,304723
24	22	457	0	Molina de Segura	30027A02200457	Carrillo Sanchez Antonio	HR - Huerta regadío	1,825062
25	22	477	0	Molina de Segura	30027A02200477	Cavas Diaz Francisco	HR - Huerta regadío	0,059605
26	22	486	a	Molina de Segura	30027A02200486	Moneo Palmera SL	E- - Pastos	0,00677
27	22	486	b	Molina de Segura	30027A02200486	Moneo Palmera SL	E- - Pastos	0,001287
28	22	487	0	Molina de Segura	30027A02200487	Moneo Palmera SL	Urbano-Sin edificar	0,000634
29	22	9000	0	Molina de Segura	30027A02209000	En investigación	Sin referencia	0,023765
30	22	9000	0	Molina de Segura	30027A02209000	En investigación	Urbano-Industrial	0,001785
31	22	217	0	Molina de Segura	30027A02200217	Estibaliz Inversiones SL	FR - Frutales regadío	1,129143
32	22	218	0	Molina de Segura	30027A02200218	Estibaliz Inversiones SL	FR - Frutales regadío	0,359876
33	22	219	0	Molina de Segura	30027A02200219	González Garcia Pedro	FR - Frutales regadío	0,359606
34	22	220	0	Molina de Segura	30027A02200220	González Vicente Víctor	FR - Frutales regadío	0,150654
35	22	221	0	Molina de Segura	30027A02200221	González Vicente Víctor	FR - Frutales regadío	0,082808
36	22	222	0	Molina de Segura	30027A02200222	Cerda Beteta Juana	FR - Frutales regadío	0,025433
37	22	223	0	Molina de Segura	30027A02200223	Fortuna Patrimonial SLU	FR - Frutales regadío	0,0796
38	22	224	0	Molina de Segura	30027A02200224	Rodriguez Pastor Ana	FR - Frutales regadío	0,084441
39	22	228	0	Molina de Segura	30027A02200228	Intercon Hispania SL	FR - Frutales regadío	0,139917
40	22	229	0	Molina de Segura	30027A02200229	Palazón Moreno Antonio	FR - Frutales regadío	0,12022
41	22	230	0	Molina de Segura	30027A02200230	Fenoll Castaño Carmen	FR - Frutales regadío	0,087272
42	22	231	0	Molina de Segura	30027A02200231	Romero Verdú Jesús	FR - Frutales regadío	0,139582



43	22	232	0	Molina de Segura	30027A02200232	Espallardo Riquelme Maria	FR - Frutales regadío	0,133395
44	22	245	0	Molina de Segura	30027A02200245	Torrano Ramon Jose Antonio	FR - Frutales regadío	0,220596
45	22	246	a	Molina de Segura	30027A02200246	Torrano Ramon Jose Antonio	FR - Frutales regadío	0,166895
46	22	246	b	Molina de Segura	30027A02200246	Torrano Ramon Jose Antonio	FR - Frutales regadío	0,108861
47	22	247	0	Molina de Segura	30027A02200247	Estibaliz Inversiones SL	FR - Frutales regadío	1,512568
48	22	248	0	Molina de Segura	30027A02200248	Fernandez Cantero Consolación	FR - Frutales regadío	0,119689
49	22	249	a	Molina de Segura	30027A02200249	Marín Campoy Francisco	FR - Frutales regadío	0,106665
50	22	249	b	Molina de Segura	30027A02200249	Marín Campoy Francisco	FR - Frutales regadío	0,116682
51	22	250	0	Molina de Segura	30027A02200250	Estibaliz Inversiones SL	FR - Frutales regadío	0,138258
52	22	251	0	Molina de Segura	30027A02200251	Fernandez Cantero Consolación	FR - Frutales regadío	0,399758
53	22	252	0	Molina de Segura	30027A02200252	González García Pedro	FR - Frutales regadío	0,601632
54	22	284	0	Molina de Segura	30027A02200284	Cano Valverde Maria Soledad	HR - Huerta regadío	0,370025
55	22	286	0	Molina de Segura	30027A02200286	Moneo Palmera SL	C- - Labor o Labradío seco	0,311897
56	22	287	a	Molina de Segura	30027A02200287	Fernandez Cantero Consolación	C- - Labor o Labradío seco	0,548319
57	22	287	b	Molina de Segura	30027A02200287	Fernandez Cantero Consolación	C- - Labor o Labradío seco	0,492895
58	22	288	0	Molina de Segura	30027A02200288	Moneo Palmera SL	C- - Labor o Labradío seco	0,598308
59	22	289	0	Molina de Segura	30027A02200289	González García Pedro	C- - Labor o Labradío seco	0,002621
60	22	315	0	Molina de Segura	30027A02200315	Zukán S.L.U.	HR - Huerta regadío	0,184682
61	22	316	0	Molina de Segura	30027A02200316	Zukán S.L.U.	HR - Huerta regadío	0,158295
62	22	317	0	Molina de Segura	30027A02200317	Zukán S.L.U.	HR - Huerta regadío	0,057842
63	22	318	0	Molina de Segura	30027A02200318	Cano Valverde Maria Soledad	HR - Huerta regadío	0,16829
64	22	351	0	Molina de Segura	30027A02200351	Zukán S.L.U.	HR - Huerta regadío	0,222674
65	22	389	0	Molina de Segura	30027A02200389	Zukán S.L.U.	HR - Huerta regadío	0,047559
66	22	429	0	Molina de Segura	30027A02200429	Cano Valverde Maria Soledad	HR - Huerta regadío	0,10837
67	22	458	0	Molina de Segura	30027A02200458	Cerda Beteta Juana	NR - Agrios regadío	0,071603



68	22	459	0	Molina de Segura	30027A02200459	Cerda Beteta Maria Inés	NR - Agrios regadío	0,073854
69	22	9012	0	Molina de Segura	30027A02209012	Ayuntamiento de Molina de Segura	Vía de comunicación de dominio público	0,2373
70	22	9017	0	Molina de Segura	30027A02209017	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	Hidrografía construida	0,323866
71	22	9024	0	Molina de Segura	30027A02209024	Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible	Vía de comunicación de dominio público	0,027519
72	22	9512	0	Molina de Segura	30027A02209512	Ayuntamiento de Molina de Segura	Vía de comunicación de dominio público	0,070167
73	22	275	0	Molina de Segura	30027A02200275	Linares Pinar Francisco	FR - Frutales regadío	0,044242
74	22	277	0	Molina de Segura	30027A02200277	Rodríguez Pastor Francisco	E- - Pastos	0,299446
75	22	278	0	Molina de Segura	30027A02200278	Villaseñor Muñoz Pedro Pablo	E- - Pastos	0,191532
76	22	279	0	Molina de Segura	30027A02200279	Martínez Miralles Concepción	E- - Pastos	0,254361
77	22	280	0	Molina de Segura	30027A02200280	Alea Inversiones Y Desarrollos, S.L.U.	E- - Pastos	0,167408
78	22	310	0	Molina de Segura	30027A02200310	Marchigue 2.000 SL	FR - Frutales regadío	1,328697
79	22	323	a	Molina de Segura	30027A02200323	Linares Pinar Francisco	FR - Frutales regadío	0,072404
80	22	323	b	Molina de Segura	30027A02200323	Linares Pinar Francisco	FR - Frutales regadío	0,093291
81	22	323	c	Molina de Segura	30027A02200323	Linares Pinar Francisco	FR - Frutales regadío	0,798398
82	22	324	0	Molina de Segura	30027A02200324	Bernal Martínez Joaquín	FR - Frutales regadío	0,181462
83	22	365	0	Molina de Segura	30027A02200365	Alea Inversiones Y Desarrollos, S.L.U.	FR - Frutales regadío	0,11489
84	22	439	0	Molina de Segura	30027A02200439	Zukán S.L.U.	E- - Pastos	1,382704
85	22	9022	0	Molina de Segura	30027A02209022	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	Hidrografía construida	0,048143
86	22	9024	0	Molina de Segura	30027A02209024	Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible	Vía de comunicación de dominio público	0,049081

87	22	9513	0	Molina de Segura	30027A02209513	Ayuntamiento de Molina de Segura	Vía de comunicación de dominio público	0,027001
88	38	45	3	Molina de Segura	30027A03800045	Campillo Palmera SL	C - - Labor o Labradío seco	0,413943
89	38	76	a	Molina de Segura	30027A03800076	Campillo Palmera SL	E - - Pastos	0,062386
90	38	76	b	Molina de Segura	30027A03800076	Campillo Palmera SL	O - - Olivos seco	1,233409
91	38	76	d	Molina de Segura	30027A03800076	Campillo Palmera SL	E - - Pastos	0,577435
92	38	81	0	Molina de Segura	30027A03800081	Palazón Rabadán Antonia	E - - Pastos	0,006137
93	38	268		Molina de Segura	30027A03800268	En investigación	C - - Labor o Labradío seco	3,346312
94	38	9053	0	Molina de Segura	30027A03809053	Ayuntamiento de Molina de Segura	Vía de comunicación de dominio público	0,047471
95	38	32	0	Molina de Segura	30027A03800032	Campillo Palmera SL	E - - Pastos	0,777008
96	38	33	0	Molina de Segura	30027A03800033	Campillo Palmera SL	O - - Olivos seco	0,870467
97	38	34	a	Molina de Segura	30027A03800034	Campillo Palmera SL	AM - Almedro seco	0,778653
98	38	34	d	Molina de Segura	30027A03800034	Campillo Palmera SL	AM - Almedro seco	0,041073
99	38	35	b	Molina de Segura	30027A03800035	González Pastor Maria Carmen	O - - Olivos seco	0,670054
100	38	45	a	Molina de Segura	30027A03800045	Campillo Palmera SL	C - - Labor o Labradío seco	10,157744
101	38	9005	0	Molina de Segura	30027A03809005	Ayuntamiento de Molina de Segura	Vía de comunicación de dominio público	0,055119
102	38	9008	0	Molina de Segura	30027A03809008	Mancomunida d De Los Canales Del Taibilla, O.A	Hidrografía construida	0,001872
103	38	9018	0	Molina de Segura	30027A03809018	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	Hidrografía natural	0,2315
104	38	9053	0	Molina de Segura	30027A03809053	Ayuntamiento de Molina de Segura	Vía de comunicación de dominio público	0,002089

En Murcia, a 26 de marzo de 2025.—Se resuelve de conformidad con la propuesta. P.D., la Secretaria General (Resolución de 31 de marzo de 2019 de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., por la que se modifica la de 15 de octubre de 2018, sobre delegación de competencias, BOE n.º 85 de 9 de abril de 2019), Mónica Gonzalo Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Dirección General del Agua

1777 Anuncio de la Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, relativo a la información pública del "Proyecto constructivo de las obras de mejora de la seguridad de la balsa de Los Almagros. T.M. de Fuente Álamo (Murcia)" y la relación de bienes y derechos afectados. Clave: 07.330-0712/2111 "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y artículos 17 y 18 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; así como lo establecido en el artículo 83 de la ley 39/2015, de 26 de noviembre, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el "Proyecto Constructivo de las obras de mejora de la balsa de Los Almagros (Murcia)" y la relación de bienes y derechos afectados.

La Dirección General del Agua autoriza a la Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras la incoación del expediente de información pública de este proyecto con fecha de 7 de marzo de 2025.

El proyecto se encuentra incluido en el segundo Convenio de Gestión Directa entre el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico y ACUAMED con la denominación "Reparación de balsas de regulación de la distribución de la desaladora de Valdelentisco (2.1.i.10)". Asimismo, el proyecto forma parte del componente n.º 5 Preservación del litoral y recursos hídricos del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). El proyecto tiene en cuenta el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (*principio do no significant harm* - DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

El objeto de este proyecto es la definición de las obras necesarias para la mejora de la seguridad de la balsa de Los Almagros, integrada en la red de distribución de la desaladora de Valdelentisco, de acuerdo con el Informe de primera revisión y análisis general de la seguridad de dicha balsa y con los Informes mensuales del explotador, que incluyen seguimiento, inspección,

mantenimiento, trabajos realizados, auscultación y otras labores, que se han incluido en el proyecto de construcción redactado. La balsa objeto del proyecto está ubicada en el término municipal de Fuente Álamo de Murcia, en la provincia de Murcia.

En consecuencia, durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de los anuncios preceptivos en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, el proyecto podrá ser examinado por los interesados que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

Del mismo modo, el anuncio de información pública se expondrá en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

El proyecto objeto de la presente Información Pública estará expuesto en las oficinas de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A. (ACUAMED), sitas en la [Pasaje Doctore Serra, 2, 3.ª planta, 46004 Valencia](#), (previa petición de cita en el teléfono [914234500](#)) así como en el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, Dirección General del Agua, Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras (Plaza San Juan de la Cruz, s/n, despacho C-225 en Madrid, previa cita al email: ctalavera@miteco.es).

Asimismo, dicho proyecto estará a disposición de los interesados a través del siguiente enlace de descarga:

https://www.miteco.gob.es/es/agua/participacion-publica/infomacion_publica_proyectos/proyecto-constructivo-de-las-obras-de-mejora-de-la-seguridad-de-.html

Las alegaciones que se considere oportuno presentar podrán realizarse en los días y horas hábiles de oficina ante el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, Dirección General del Agua, Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras (Plaza San Juan de la Cruz, s/n 28071 Madrid), o por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

(1) PD - EXPROPIACIÓN DE PLENO DOMINIO (2) SP - SERVIDUMBRE (3) OT - OCUPACIÓN TEMPORAL

TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE ÁLAMO (MURCIA)

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	MUNICIPIO	POL	PAR	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL	CLASE Y USO	PD (m²)	SP (m²)	OT (m²)
FA-00	51021A006004090000LE	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	6	409	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO PZ SAN JUAN DE LA CRUZ 10 28003 MADRID (MADRID) PZ SAN JUAN DE LA CRUZ 10 28003 MADRID (MADRID)	RURAL / AGRARIO	4.626,27	0,00	0,00
FA-01	51021A006000270000LE	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	6	27	ROJO GARCIA FELIPE CL FERNANDEZ CABALLERO 52 Es:T PI:OD Pt:AS FUENTE-ALAMO 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	RURAL / AGRARIO	420,74	0,00	0,00
FA-02	51021A006090260000LH	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	6	9026	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA PZ CONSTITUCION 1 FUENTE-ALAMO 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	RURAL / AGRARIO	19,68	0,00	0,00
FA-03	51021A006004100000LI	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	6	410	AGRYTEL SLU CL SAN VICENTE DE PAUL 6 PI:BA ZONA INDUSTRIAL 30100 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)	RURAL / AGRARIO	200,62	0,00	0,00
FA-04	51021A006000320000LZ	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	6	32	HEREDEROS DE LEON GARCIA PEDRO AV JUAN CARLOS 1 11 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)	RURAL / AGRARIO	193,54	0,00	0,00
FA-05	51021A006090230000LS	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	6	9023	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA PZ CONSTITUCION 1 FUENTE-ALAMO 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	RURAL / AGRARIO	70,11	0,00	0,00



FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	MUNICIPIO	POL	PAR	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL	CLASE Y USO	PD (m²)	SP (m²)	OT (m²)
FA-06	51021A006000330000LU	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	6	33	HEREDEROS DE LEON GARCIA PEDRO AV JUAN CARLOS 1 11 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)	RURAL / AGRARIO	1.302,52	0,00	0,00
FA-07	51021A006090240000LZ	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	6	9024	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA PZ CONSTITUCION 1 FUENTE-ALAMO 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	RURAL / AGRARIO	1.225,36	0,00	0,00
FA-08	51021A006000470000LF	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	6	47	HEREDEROS DE GARCIA SANCHEZ DOROTEA LG LOS PAGANES FUENTE ALAMO 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	RURAL / AGRARIO	67,40	0,00	0,00
FA-09	51021A006090110000LM	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	6	9011	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO PZ SAN JUAN DE LA CRUZ 10 28003 MADRID (MADRID)	RURAL / AGRARIO	37,44	0,00	0,00
FA-10	51021A006000450000LL	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	6	45	COMUNAL DESCONOCIDA FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	RURAL / AGRARIO	4,06	0,00	0,00
FA-11	51021A013001720000LG	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	13	172	VEGETALES EXQUISITOS SL PJ LOS MORENOS LOS ALMAGROS 30333 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	RURAL / AGRARIO	323,15	0,00	0,00
FA-12	51021A006090070000LF	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	6	9007	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA PZ CONSTITUCION 1 FUENTE-ALAMO 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	RURAL / AGRARIO	39,51	0,00	0,00
FA-13	51021A006000460000LT	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	6	46	COMUNAL DESCONOCIDA FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	RURAL / AGRARIO	96,32	0,00	0,00
FA-14	51021A006090120000LO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	6	9012	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO PZ SAN JUAN DE LA CRUZ 10 28003 MADRID (MADRID)	RURAL / AGRARIO	47,92	0,00	0,00
FA-15	51021A006000480000LM	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	6	48	PAGAN GARCIA ISABEL LUCIA AV DE LA COMUNIDAD 30 FUENTE-ALAMO 30334 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	RURAL / AGRARIO	89,82	0,00	0,00
FA-16	51021A006090250000LU	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	6	9025	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA PZ CONSTITUCION 1 FUENTE-ALAMO 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	RURAL / AGRARIO	624,95	0,00	0,00
FA-17	51021A006000490000LO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	6	49	GARCIA SANCHEZ ANTONIO PJ LOS MILANOS FUENTE ALAMO 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	RURAL / AGRARIO	282,84	0,00	0,00
FA-18	51021A006090060000LT	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	6	9006	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA PZ CONSTITUCION 1 FUENTE-ALAMO 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	RURAL / AGRARIO	7,67	0,00	0,00

Madrid, 20 de marzo de 2025.—El Subdirector General de Dominio Público Hidráulico e infraestructuras,
Francisco José Hijós Bitrián.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

1778 Bases que han de regir la convocatoria de selección mediante concurso-oposición de un/a Técnico/a en Emergencias y Protección Civil como funcionario/a interino/a, con creación de bolsa de trabajo.

Por Resolución de Alcaldía número 2025-72, de 7 de abril de 2025, se han aprobado las Bases que han de regir la convocatoria de selección mediante concurso-oposición de un/a Técnico/a en Emergencias y Protección Civil como funcionario/a interino/a, con creación de bolsa de trabajo.

En la misma Resolución se ordena la publicación de un extracto o anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como la publicación íntegra de las bases en la sede electrónica municipal alojada en la siguiente URL:<https://sede.albudeite.regiondemurcia.es>

El plazo de presentación de instancias es de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Albudeite, a 7 de abril de 2025.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

1779 Aprobación inicial de propuesta estructura de costes para la contratación de la concesión de servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado del término municipal. Expte. 797/2024.

En sesión plenaria, celebrada con carácter ordinario, de fecha 2 de abril de 2025, se adoptó en su punto séptimo del orden del día el acuerdo por el que se somete a un periodo de información pública de 20 días hábiles el acuerdo de aprobación inicial de la estructura de costes para la contratación de la concesión de servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado del término municipal de Alguazas, con el objeto de que los interesados puedan formular cuantas observaciones se consideren oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas (<https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/web/transparencia?entidad=30007&idioma=1>). En caso de transcurrir el referido plazo de información pública sin que se hubiese formulado observación alguna, el Anteproyecto se entenderá de forma definitiva.

Alguazas, 8 de abril de 2025.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

1780 Modificación de Decreto 2025/119, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición, de una plaza de Conserje.

Esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 03.04.25, ha dictado el siguiente:

“Decreto de la Alcaldía: modificación de Decreto 2025/119, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos.

Con relación a la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Conserje, en régimen laboral-fijo, mediante Decreto 2025/119, se aprobó la lista definitiva de admitidos, el cual fue publicado en el BORM n.º 75, de 01.04.25, y tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

Una vez publicado dicho edicto, por uno de los aspirantes se ha comunicado que faltaba su inclusión como admitido, ya que subsanó la documentación en tiempo y forma.

Una vez comprobado que efectivamente el aspirante presentó la documentación de subsanación en tiempo y forma, es por lo que procede modificar dicho Decreto 2025/119.

En virtud de lo dispuesto en la Base Cuarta de dicho proceso, y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente, por medio del presente, HE RESUELTO:

Primero.- Modificar la lista definitiva de admitidos, aprobada por Decreto n.º 2025/119, de modo que se introduce en ella la siguiente inclusión: Hernández Moreno, Juan Manuel, con DNI ***1148**, quedando ahora en un total de 107 admitidos, y se excluyen definitivamente, en un total de 8.

Segundo.- Publicación.- Dese la correspondiente publicidad a la presente modificación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, insertando copia de la misma, tanto en el BORM como en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal.

En Beniel, a 3 de abril de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1781 Acuerdo de 31 de marzo de 2025, del Pleno del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por el que se declara el desistimiento de la tramitación relativa a la modificación del Plan General de Ordenación Municipal, en el vial situado junto a parcela de equipamientos (Museo de la música) y Sector UR-S1-BAR de Barranda.

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

«Décimo.- Expediente 1046000d: Modificación estructural n.º 35 del PGMO vigente en vial situado junto a Parcela de Equipamientos (Museo de la Música) y Sector UR-S1-Bar de Barranda.

La Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, sobre la modificación estructural N.º 35 del PGMO vigente en vial situado junto a parcela de equipamientos (Museo de la Música) y sector UR-S1-Bar de Barranda, que literalmente dice:

“El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, viene tramitando a través de su Servicio de Vivienda y Urbanismo, Modificación Puntual de carácter Estructural núm. 35 del PGMO de Caravaca de la Cruz, con Expediente abierto en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 124/2009 PLA:

Tipo de instrumento:	Plan General Municipal de Ordenación
Ámbito:	Vial situado junto a Parcela de Equipamientos (Museo de la Música) y Sector UR S1-Bar de Barranda
Objeto:	Modificación Puntual Estructural
Observaciones:	En tramitación

Iniciado expediente de Modificación Estructural del Plan General Municipal de Ordenación, constan en papel, los siguientes documentos más significativos:

Documento	Fecha	Observaciones
Acuerdo de Avance	12/03/2009	
Publicación Avance	06/04/2009	BORM 79 - 1 mes información pública
Acuerdo de Aprobación Inicial	24/02/2011	
Publicación Ap. Inicial	12/03/2011	BORM 59 - 1 mes información pública
Acuerdo de Aprobación Provisional	25/04/2011	
Oficio CARM	23/05/2011	Tramitación como No Estructural
Informe Jurídico	10/03/2025	Propuesta de Desistimiento

En el Informe Jurídico de 10/03/2025 se indica que el Acuerdo de Aprobación Provisional de 25/04/2011 no tiene la eficacia jurídica que se pretendía, al considerar la CARM la Modificación como no estructural.

Esto conllevaría la necesidad de una Aprobación Definitiva del texto de la Propuesta de Modificación totalmente subsanado en los términos que se requería en el Oficio de la CARM de 23/05/2011.

Además, y como elemento esencial en la tramitación, actualmente existe la necesidad de solicitar Evaluación Ambiental Estratégica conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental de la Región de Murcia.

Si se continúa la tramitación en los términos solicitados por el Oficio de la CARM de 23/05/2011 se terminaría incurriendo en nulidad, por lo que solo procedería retrotraer la tramitación a su inicio.

Esto contraviene el Principio de Eficacia en la actuación de la Administración conforme el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo lo más razonable en atención al Principio de Buena Administración, desistir del procedimiento actual e iniciar una nueva Modificación atendiendo a las previsiones y requisitos que prevé la normativa sectorial que le afecta.

Visto que la aprobación que se propone, corresponde al Pleno de la Corporación conforme a la tramitación seguida y a los artículos 138 y 139 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia., concordantes con los artículos 162 y 163 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; se propone al Pleno de la Corporación la adopción por mayoría absoluta, del siguiente,

Acuerdo:

Primero. Desistir en la continuación en la tramitación del procedimiento de Modificación Puntual de carácter Estructural núm. 35 del PGM.

Segundo. Levantar cualquier suspensión que se hubiera acordado en la concesión de licencias que estuvieran afectadas por la Modificación Puntual.

Tercero. Elevar este Acuerdo a la Consejería competente en materia de urbanismo con el fin de que archive el Expediente 124/2009 PLA.

Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento este Acuerdo así adoptado con expresión de los recursos que procedan”.

El Ayuntamiento Pleno, con 20 Concejales asistentes, por unanimidad de sus miembros asistentes, (15 del PP, 4 del PSOE y 1 de VOX), aprueba en sus propios términos el acuerdo.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia con sede en la Ciudad de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la presente publicación, de conformidad con los artículos 8, 10, 46.1 la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, puede Ud. ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Caravaca de la Cruz, a 1 de abril de 2025.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1782 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2025 por el que se aprueban las bases reguladoras que han de regir para la convocatoria de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva entre los titulares de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Cartagena para la adquisición y adaptación de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida (Euro Taxis).

BDNS (Identif.): 826428

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/826428>)

Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones para facilitar a los profesionales del taxi de la ciudad de Cartagena la adquisición y adaptación de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida o adaptación, en su caso, con la finalidad de mejorar y ampliar los medios de transporte existentes en la ciudad en beneficio de este colectivo y la consecución del objetivo de no discriminación y de accesibilidad en favor de las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones para una efectiva inclusión social.

La concesión de la subvención se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Régimen aplicable.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regularán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartagena, así como el resto de las disposiciones que resulten aplicables.

Beneficiarios y requisitos.

Podrán tener la condición de beneficiarios en esta convocatoria los profesionales que, a la fecha de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por conducto de la BDNS, sean titulares en activo de una licencia de taxi en la ciudad de Cartagena. La ayuda estará vinculada a la licencia de explotación del servicio taxi, con independencia de los cambios de titulares que sobre ésta se puedan realizar.

El beneficiario podrá seleccionar o adaptar el vehículo que desee, siempre y cuando esté autorizado como taxi adaptado en los términos señalados en la Cláusula 6.ª de la presente convocatoria. El beneficiario no podrá estar incurso en

ninguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, el beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Cartagena.

Disponibilidad económica y máximo a subvencionar.

La presente convocatoria se financiará con cargo a los créditos establecidos en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartagena. Para atender el importe previsto, existe crédito presupuestario retenido por importe de 60.000,00 € (Documento de consignación RC 2025.2.0005759.000), de la partida 2025 03004 4412 77002 (Titulares de licencias de auto taxi de Cartagena).

En particular, el número máximo de vehículos adaptados subvencionados es de DOS EURO TAXIS. El beneficiario de la subvención se determinará mediante el presente procedimiento de concurrencia pública y en función de los criterios objetivos de selección regulados por las presentes bases.

El Ayuntamiento de Cartagena aportará un importe máximo de TREINTA MIL EUROS por la adquisición o adaptación del vehículo adaptado.

El importe de la subvención no excederá del 100 por 100 del coste total de la actividad subvencionada, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del vehículo subvencionado.

Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por el beneficiario, que en su conjunto o aisladamente, superen el coste de la adquisición del vehículo adaptado, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, comenzando a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La solicitud deberá presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cartagena o en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud presentada deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Solicitud con indicación del n.º licencia.
- Aceptación de conversión de la licencia de auto taxi a licencia de taxis adaptados.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento requisitos artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ficha técnica del vehículo adscrito a la licencia en la que figure la fecha de matriculación.

- Documento de aceptación de condiciones.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria con IBAN.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el órgano instructor se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos establecidos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Condiciones de los vehículos adaptados subvencionables.

Los vehículos habrán de ser adaptados por taller homologado y autorizado y deben cumplir las condiciones previstas en el "Anexo VII. Condiciones básicas de accesibilidad en el transporte en taxi" del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan los requisitos básicos de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad" o por la normativa posterior que regule esta materia.

En particular, los vehículos que presten servicio de taxi o autotaxi y que se quieran calificar de accesibles, para poder transportar personas con discapacidad, deben satisfacer los requisitos recogidos en la Norma UNE 26.494:2014 y sus posteriores modificaciones.

Compatibilidad con otras subvenciones.

a presente subvención es compatible con otras subvenciones que, para los mismos fines hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la acción subvencionada.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar al Servicio de Infraestructuras y Servicios del Ayuntamiento de Cartagena, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

La instrucción y resolución del procedimiento se llevará a cabo, conforme a las Bases reguladoras de la presente convocatoria, siendo los órganos competentes para ello los siguientes:

1. Órgano instructor: D. Francisco Montoro Ayala, Jefe de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos.

2. Valoración de las solicitudes: Comisión Técnica de Valoración formada por un presidente y dos vocales, que deberá evaluar las solicitudes conforme a los criterios objetivos establecidos en cada convocatoria.

- Presidente: D. Vicente Pérez Zulueta, Jefe de Área de Infraestructuras.

- Vocalías: D.^a M.^a Teresa Martínez Meroño, Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; D. Juan Manuel García Guerrero, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos adscrito al Servicio de Infraestructuras.

3. Órgano competente para resolver la concesión de la subvención: Concejal de Área de Gobierno de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras.

El procedimiento consistirá en:

1. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La Comisión, tras la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la misma, y en su caso, una prelación de las solicitudes. El informe servirá de base para la elaboración de la propuesta de resolución para su elevación al órgano competente para resolver.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución, procediéndose a su notificación a los interesados en el procedimiento a los efectos previstos en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La propuesta del órgano instructor se elevará al Concejal de Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

5. El plazo máximo para resolver las solicitudes será de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

6. La resolución por la que se resuelva la concesión de la subvención será publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7. La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que resulten procedentes contra la misma.

Criterios objetivos para valorar la solicitud y sistema de desempate.

La máxima puntuación posible a obtener en el procedimiento de valoración será de 30 puntos.

La Comisión Técnica de Valoración competente para la valoración de las solicitudes emitirá su informe de evaluación teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1.º Que el titular de la licencia de taxi no sea propietario de un vehículo adaptado para personas con movilidad reducida (euro taxi) a la fecha de la publicación de la presente convocatoria. 20 puntos.

2.º Antigüedad del vehículo correspondiente al titular de la licencia de taxi, obteniendo la máxima puntuación aquel vehículo que tenga mayor antigüedad y la menor puntuación aquel que haya sido adquirido más recientemente. El resto de los vehículos se puntuarán de forma proporcional. Se tendrá en consideración, a los efectos de calcular la antigüedad del vehículo, la fecha de la primera matriculación, según ficha técnica del vehículo. 5 puntos al vehículo de mayor antigüedad y 1 punto al de menor antigüedad, el resto proporcionalmente.

3.º Antigüedad como titular de la licencia de taxi, obteniendo la mayor puntuación quien posea la licencia más antigua y la menor puntuación aquel que tenga la licencia más reciente. El resto de los vehículos se puntuarán de forma proporcional. 5 puntos al titular de la licencia más antigua y 1 punto al que tenga la licencia más reciente, el resto proporcionalmente.

En el caso de que la suma de la totalidad de puntos resultase una cifra igual para distintas solicitudes (empate), la adjudicación se realizará por sorteo entre aquéllas, en acto público debidamente notificado a los interesados.

Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario de la subvención regulada en las presentes bases deberá cumplir las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes bases reguladoras y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y, en todo caso deberán:

1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano correspondiente, así como cualesquiera otras de control de la actividad económica-financiera que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y podrán dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello; incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto; incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente; resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero y demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención).

6. Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

7. Destinar obligatoriamente la subvención a la finalidad aprobada. Cualquier modificación del destino de la subvención deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de Cartagena previa solicitud; sin que este cambio pueda afectar al proyecto subvencionado en su día.

8. Proporcionar al Ayuntamiento la información que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación de la subvención.

9. Adquirir o comprometer la adquisición del vehículo adaptado desde el uno de enero de dos mil veinticinco hasta el uno de mayo de dos mil veinticinco.

Asimismo, los beneficiarios de la subvención tendrán obligación de dar servicio preferente a las personas con movilidad reducida, pero no tendrán ese uso exclusivo, debiendo cumplir con los requisitos de la normativa sectorial vigente en materia de accesibilidad. Los taxistas serán los responsables de la

colocación de los anclajes y cinturones de seguridad y de la manipulación de los equipamientos instalados que faciliten el acceso a los vehículos y la salida de ellos de las personas con movilidad reducida. Se identificará, a costa del titular de la licencia, a estos vehículos mediante distintivo homologado situado en puerta trasera conforme al diseño del Anexo I de la Ordenanza reguladora del servicio de transporte público urbano de viajeros en vehículos de turismo por taxi en el término municipal de Cartagena (BORM 29/06/2019).

Forma de pago y justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado por el 100% de la ayuda concedida, tramitándose de oficio por el órgano instructor, tras la notificación de la concesión de la subvención.

Para la justificación de la subvención otorgada deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Ficha técnica del vehículo adaptado adquirido, en su caso.
2. Certificado de la empresa transformadora de que el vehículo adaptado cumple con la Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan los requisitos básicos de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.
3. Declaración de haber realizado la inversión que fundamenta la concesión de la subvención; de otros ingresos o ayudas solicitadas o percibidas para la misma finalidad, y de que el importe de estos ingresos o ayudas sumado al de la presente subvención, no supera, en ningún caso, el coste total de la inversión realizada.
4. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
5. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, entre otras cosas:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Facturas de adaptación/compra del vehículo, y de las características técnicas del vehículo (marca, modelo, número de bastidor, etc), y su correspondiente documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán estar suficientemente desglosadas acreditando cada uno de los gastos en que se haya incurrido y demás documentos de valor probatorio equivalente, admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se establece como plazo máximo de adquisición del vehículo adaptado el uno de mayo de dos mil veinticinco.

La justificación de la subvención concedida deberá realizarse, en cualquier caso, en el plazo máximo de tres meses desde la adquisición y adaptación del vehículo.

Reintegro.

Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por el beneficiario, que en su conjunto o aisladamente, superen el coste de la adquisición del vehículo adaptado, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Obligación de prestar el servicio de eurotaxi.

En el caso de que el solicitante resultara beneficiario de la subvención objeto de esta convocatoria, se procederá a la anotación de la conversión de la licencia de auto taxi a euro taxi en el Registro a que se refiere el art. 10 de la Ordenanza reguladora del servicio de transporte público urbano de viajeros en vehículos de turismo por taxi en el término municipal de Cartagena (BORM 29/06/2019). Ello sin perjuicio de que el beneficiario, tan pronto como cuente con la documentación, solicite ante el Ayuntamiento la autorización para la sustitución de vehículo.

Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

Cartagena, 7 de marzo de 2025.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Álvaro Valdés Pujol.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1783 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por el servicio de estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías del municipio dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión de Pleno celebrada el día 27 de marzo de 2025, se adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por el servicio de estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías del municipio dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre plazo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias en el siguiente enlace:

<https://cartagena.sedipualba.es/tablondeanuncios/anuncio.aspx?id=28057>

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Cartagena a 4 de abril de 2025.—El Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, José Ramón Llorca Manuel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

1784 Aprobación padrón tasas puestos mercado semanal primer trimestre de 2025.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que mediante acuerdo de la Junta de gobierno Local de fecha 01-04-2025, ha sido aprobado el Padrón de Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con puestos en el Mercado Semanal correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2025.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Cehegín, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: 1 de abril al 1 de junio de 2025, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Para los recibos que se encuentran domiciliados el cargo en cuenta será el 05/04/2025.

El pago de los no domiciliados debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en la oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza del Alpargatero s/n.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y art. 24 del RD 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación

Cehegín, 4 de abril de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

1785 Aprobación inicial de modificación de la plantilla de personal del Presupuesto General del ejercicio 2025. Expte. 456/2025.

Aprobada inicialmente, por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2025, la modificación de la plantilla de personal que acompaña al Presupuesto General de 2025 para regular la provisión de vacantes de Agente de la Policía Local, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de examen y alegaciones por los interesados.

En ausencia de alegaciones, la modificación de la plantilla de referencia, se considerará definitivamente aprobada.

Fortuna, 27 de marzo de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

1786 Extracto de la convocatoria del XXXI Festival Pedro Pop Las Palas.

BDNS (Identif.): 826649

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/826649>)

Primera.- Objeto, presupuesto y beneficiarios. Se convoca para el ejercicio 2025 en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, el XXXI Festival Pedro Pop Las Palas de Fuente Álamo de Murcia con el objetivo de promover, promocionar, premiar y difundir la creación artística. Podrán concurrir a esta convocatoria los grupos y cantantes solistas, no profesionales, mayores de edad y que no hayan sido premiados en la anterior edición.

Segunda.- Características. Cada concursante solista o grupo, tendrán que presentar dos temas enmarcados en los estilos pop y/o rock, teniendo en cuenta que no tengan contrato en vigor con compañía discográfica alguna.

Tercera.- Plazo presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM y finalizará el 25 de mayo de 2025.

Cuarta.- Premios. Se otorgarán los siguientes premios:

Primer premio: 1.000 €

Segundo premio: 500 €

Fuente Álamo de Murcia, 11 de abril de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

1787 Aprobación definitiva modificación n.º 7 Presupuesto General 2022, prorrogado para el 2025.

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 25 de febrero del 2025, la modificación n.º 7 del Presupuesto General de esta Entidad del ejercicio 2022, prorrogado para el 2025, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos con distinta área de gasto.

Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 59, de fecha 12 de marzo del 2025, edicto de aprobación inicial, y transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con los artículos 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de La Unión.

A continuación, se publica la modificación realizada en el Estado de Gastos del Presupuesto, resumida por Capítulos, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CAP.	CONCEPTO GASTOS	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES NEGATIVAS	MODIFICACIONES POSITIVAS	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	GASTOS DE PERSONAL	5.135.670,00	-174.950,00	419.000,00	5.379.720,00
2	GASTOS BIENES CORRIENTES	5.310.033,75	-136.000,00	1.227.150,00	6.401.183,75
3	GASTOS FINANCIEROS	74.045,00	0,00	0,00	74.045,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	333.051,00	0,00	186.815,00	519.866,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	115.725,29	0,00	0,00	115.725,29
6	INVERSIONES REALES	0,00	0,00	57.300,00	57.300,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.089.346,00	-1.579.315,00	0,00	510.031,00
	TOTAL GASTOS	13.087.871,04	-1.890.265,00	1.890.265,00	13.087.871,04

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la modificación del Presupuesto. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Unión, a 7 de abril de 2025.—La Concejal Delegada, M.^a Teresa López Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1788 Aprobación de propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico de la modificación n.º 2 del Plan Parcial del Sector 1.B.I, Polígono Industrial Saprelorca, del P.G.M.O. de Lorca en diputación Torrecilla. Exp. 2024/Evames-1.

Área de Urbanismo

En Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 14 de marzo de 2025, se acordó la aprobación de la "Propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico de la Modificación n.º 2 del Plan Parcial del Sector 1.B.I, Polígono Industrial Saprelorca, del P.G.M.O. de Lorca en Dip. Torrecilla. EXP. 2024/EVAMES-1."

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

En el Anexo del presente anuncio se incluye el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación n.º 2 del Plan Parcial del Sector 1.B.I, Polígono Industrial Saprelorca, del P.G.M.O. de Lorca en Diputación Torrecilla.

El presente Anuncio puede ser consultado en la dirección electrónica: www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios.

El expediente se encuentra de manifiesto en los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente, del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 18 de marzo de 2025.—La Tte. de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, María Hernández Benítez.

**Propuesta de Formulación de Informe Ambiental Estratégico de la
modificación n.º 2 del Plan Parcial del Sector 1.B.I, polígono industrial
Saprelorca, del P.G.M.O. de Lorca en diputación de Torrecilla**

2024/EVAMES-1

1. Antecedentes

El Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca, traslada con fecha 15/05/2024 a los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente, la Certificación del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 10/05/2024 sobre formulación del Avance de la Modificación n.º 2 del Plan Parcial del Sector 1.B-I, Polígono Industrial Saprelorca, del PGMO de Lorca en diputación de Torrecilla, junto con la correspondiente documentación en formato digital, para su tramitación según lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Dicho anuncio sobre formulación del Avance se publica en el BORM n.º 127 de 03/06/2024.

En aplicación del artículo 102.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado mediante Ley 5/2020, de 3 de agosto, para los planes y programas y modificaciones de planes y programas cuya elaboración, adopción o aprobación, corresponda íntegramente a las entidades locales, con independencia de que su iniciativa sea pública o privada, en los municipios con población superior a 50.000 habitantes, actuará como órgano ambiental el ayuntamiento correspondiente al ámbito territorial del plan o programa.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2017 y Decreto de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2023, se procedió a delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia de Órgano Ambiental en los procedimientos de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada a tramitar por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Mediante Junta de Gobierno Local de fecha 07/06/2024, se acuerda consultar a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas del expediente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se emite la presente propuesta para la formulación por parte del órgano ambiental del Informe Ambiental Estratégico del expediente.

Para la valoración técnica elaborada por este Servicio se ha tenido en cuenta la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 10/05/2024.
- Documento Ambiental Estratégico (DAE) de fecha abril 2024 y anexo del DAE tras el trámite de consultas, de fecha 24/02/2025.
- Documento de Avance de fecha abril 2024.
- Resultado de las consultas efectuadas y respuestas recibidas conforme al trámite realizado en virtud del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (Acuerdo adoptado por JGL de 07/06/2024).

2. Justificación de la aplicación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

El presente instrumento es objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 a) y b) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Resulta de aplicación el artículo 6, apartado 2 a) y b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que determina que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones menores de los planes y programas, así como aquellos que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión, debiéndose abordar por tanto dicho trámite conforme a lo establecido en los artículos del 29 al 32 de la referida ley.

Mediante Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 07/06/2024, se acuerda el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas del expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Una vez efectuada la referida fase de consultas, procede determinar mediante la formulación del Informe Ambiental Estratégico, si la modificación debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos que se establezcan en dicho Informe Ambiental Estratégico, tal y como está establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

3. Características de la modificación

Instrumento de planeamiento	Modificación nº 2 del Plan Parcial del Sector 1.B.I Polígono Industrial Saprelorca, del PGMO de Lorca, en diputación de Torrecilla.
Expediente Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística	2024/URXPPA-2 (04.09.03 MOD)
Expediente Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente	2024/EVAMES-1
Promotor	PRIMALUM CANALES, S.L.
Situación	Diputación de Torrecilla (Lorca)
Documentación	Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 10/05/2024
	Documento Ambiental Estratégico de fecha abril 2024 y anexo del DAE tras el trámite de consultas de fecha 24/02/2025
	Documento de Avance de fecha abril 2024
	Resultado de las consultas efectuadas y respuestas recibidas conforme al trámite realizado en virtud del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre (acuerdo adoptado por JGL de 07/06/2024).

En el artículo 123 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se establece que los Planes Parciales, como instrumentos de desarrollo, tienen por objeto la ordenación detallada del suelo urbanizable, excepto el calificado como urbanizable especial, en los sectores previstos en el Plan General Municipal de Ordenación o en aquellos otros que se delimiten de acuerdo con los criterios recogidos en el mismo.

Cuando el planeamiento general haya ordenado pormenorizadamente un sector de suelo urbanizable, podrá modificarse su ordenación a través de un Plan Parcial, sin necesidad de modificar previamente el Plan General, siempre que no se altere la estructura general establecida por este y se justifique adecuadamente su conveniencia y oportunidad.

El Texto Refundido del Plan Parcial del Sector B-1 de Saprelorca fue aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 17 de octubre de 2005 y publicado en el BORM de fecha 4 de enero de 2006.

Con fecha 29 de octubre de 2007 se aprobó definitivamente la Modificación 1 del referido Plan Parcial cuyo objeto radicaba en la modificación del Art. 64 de la normativa.

El Proyecto de Urbanización del presente Plan Parcial fue aprobado definitivamente por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2006 y publicado en el BORM de fecha 7 de junio de 2007.

Por Resolución de fecha 11 de mayo de 2010 se aprobó la Recepción Provisional de Obras de Urbanización.

El objeto de la presente Modificación de Plan Parcial consiste en la modificación de los Art. 56, 62 y 71 de la Normativa, relativos a la regulación de la ubicación de los elementos auxiliares, tales como centros de transformación, instalaciones de protección de incendios, etc. y elementos análogos, que, no siendo parte del proceso productivo, son necesarios para el correcto funcionamiento operativo y normativo de las diferentes industrias que componen el polígono industrial:

En el artículo 56 "Accesos a Parcelas" donde ahora dice: "El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00m"; pasaría a redactarse "El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00m o en cualquier caso, será igual o inferior al 25% de la longitud de la fachada o lindero, siempre que se justifique el tránsito habitual de vehículos pesados debidos a la actividad".

En el artículo 62. "Construcciones accesorias" se definen las construcciones auxiliares en base a su finalidad, pasaría a redactarse como sigue:

Artículo 62. Construcciones accesorias

Son todas las necesarias para el adecuado funcionamiento de las industrias tales como depósitos elevados, chimeneas, etc. Su forma y volumen son libres siempre que su necesidad esté debidamente justificada.

Se considerarán también como construcciones accesorias los elementos auxiliares, las construcciones o las instalaciones cuya finalidad sea:

- El control de accesos a las parcelas.
- El suministro de servicios: Centros de reparto y/o transformación, estaciones de regulación y medida de gas, depósitos de combustible, almacenamiento de gases industriales, depósitos de productos químicos, equipos de generación de energía térmica y frigorífica, equipos de refrigeración, maquinaria de aire comprimido, y cualquier otra maquinaria auxiliar siempre que su necesidad esté debidamente justificada.
- La dotación de elementos de seguridad ambiental: Sistema de tratamiento y depuración de agua, sistema de control de emisiones a la atmosfera, recintos de almacenamiento de residuos, y cualquier otra dotación siempre que su necesidad esté debidamente justificada y todo ello en cumplimiento de las normas sectoriales de aplicación.
- La dotación de elementos de protección contra incendios: depósitos de reserva de agua, caseta de equipo de presión y bombeo y almacenamiento de equipos auxiliares (extintores, monitores de agua, equipos de espumogeno, y análogos).

En el artículo 71. "Zona industrial" se añade en las condiciones de las parcelas edificables, un nuevo apartado que regula los retranqueos estableciendo la posibilidad de que en este espacio se permita como máximo que un 10% de la superficie sea ocupada por elementos auxiliares con condiciones, proponiendo lo siguiente:

Artículo 71. Zona industrial

Para que una parcela se considere edificable debe cumplir las siguientes condiciones:

...

Retranqueos: Las construcciones accesorias (art. 62) podrán instalarse en el área de retranqueo, pudiendo ocupar como máximo un 10% de la superficie de la misma; siempre y cuando se garantice de forma general el paso de vehículos y servicios de emergencia; que no se ponga en peligro las instalaciones colindantes ni se dañe la imagen del polígono industrial.

4. Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas

Revisado el Documento Ambiental Estratégico y el Avance de la modificación, se acuerda el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y consultas a las administraciones públicas y personas interesadas del expediente mediante acuerdo recaído de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/06/2024, realizándose por tanto dichas consultas y poniendo a disposición la documentación que obra en el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA		FECHA CONSULTA (Registro ORVE)	FECHA CONTESTACIÓN (Registro Entrada)
Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social	Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	18/06/2024	04/07/2024
Consejería de Fomento e Infraestructuras	Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura	18/06/2024	12/07/2024
Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor	Dirección General de Medio Ambiente	18/06/2024	02/10/2024
	Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática	18/06/2024	_____
	Dirección General de Industria, Energía y Minas	18/06/2024	06/03/2025
Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias	Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias	18/06/2024	11/09/2024
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		FECHA CONSULTA (Registro ORVE)	FECHA CONTESTACIÓN (Registro Entrada)
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	Confederación Hidrográfica del Segura	18/06/2024	03/12/2024
Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible	Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia	18/06/2024	06/09/2024
ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES		FECHA CONSULTA	FECHA CONTESTACIÓN
Ecologistas en Acción (Murcia)		10/06/2024	_____
Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE-Murcia)		11/06/2024	_____

Como resultado de la fase de consultas, procede hacer constar textualmente las respuestas de los organismos consultados, que se han recibido en la fecha indicada en la tabla anterior:

1. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (R.E. 03/12/2024):

"[...] 1. Afección a cauces que forman parte del dominio público hidráulico. Afección al régimen de corrientes e inundabilidad.

Conforme a la documentación recibida, y en base a la información disponible en este Organismo y en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se identifica el cauce público "Rambla de Béjar" lindando por el sur del sector B-I, como elemento que forma parte del Dominio Público Hidráulico (DPH) de acuerdo a su definición dada en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH).

A la vista de la información disponible, el área de actuación no produce afección a DPH ni a su zona de servidumbre asociada. Sin embargo, casi la totalidad de las parcelas Q-6, Q-7, Q-8, Q-9, Q-10 y Q-11 objeto de esta Modificación del PP se sitúan en la zona de policía asociada a la Rambla de Béjar.

En relación a la afección al régimen de corrientes e inundabilidad, se informa que el ámbito de la modificación, objeto de informe, se encuentra fuera de zona de flujo preferente y prácticamente la totalidad fuera de la zona inundable, a excepción de una parte en la que la ordenación prevé usos de "Espacios Libres y jardines" y "parcelas Ñ" (uso industrial), alcanzándose calados de hasta 0,25 m para T500. Si bien se consideran compatibles con las limitaciones de uso y condiciones a las que están sometidas las actuaciones situadas en zona inundable descritas en el artículo 14 bis del RDPH, se deberá asegurar que no se produce modificación de la orografía del terreno dentro del sector y por tanto no se produce un empeoramiento significativo de las condiciones de inundabilidad preexistentes como consecuencia de las actuaciones.

Consultada la información disponible, no consta que el Plan Parcial del sector 1.B-I Polígono Industrial Saprelorca, del PGMO de Lorca, aprobado definitivamente el 17 de octubre de octubre de 2005, hubiera sido informado con anterioridad por este Organismo por lo que al encontrarse el sector B-I parcialmente en la zona de policía de "Rambla de Béjar" se informa que los planes y proyectos derivados del desarrollo de este Plan Parcial, exigirá autorización previa de este Organismo de cuenca, a menos que el correspondiente plan de ordenación recogieran las oportuna previsiones al efecto y hubieran sido informados positivamente por este Organismo. Por lo que aunque aparentemente la modificación propuesta es compatible con el uso en la zona de policía, en los próximos avances debe quedar más definidas las actuaciones en esta zona para su valoración.

Finalmente, se informa que para aquellas parcelas objeto de modificación del sector situadas fuera de la zona de policía, corresponde a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, valorar las condiciones de inundabilidad existente, el establecimiento de las limitaciones y condiciones a los usos y actividades previstas, así como valorar la idoneidad

de las medidas correctoras que se puedan adoptar para eliminar o minimizar el riesgo de inundación. A los efectos anteriores, las Administraciones competentes tendrán en cuenta las limitaciones de uso que se establecen en el TRLA, en el RDPH, así como la normativa adicional emitida por las Comunidades Autónomas.

2. Disponibilidad de recursos hídricos y afección a las masas de agua

En la documentación aportada se indica que por la naturaleza de la modificación no se van a generar nuevas demandas hídricas, ni un incremento a aguas residuales generadas. Por lo que este Organismo no tiene nada que objetar al respecto."

2. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE (R.E. 02/10/2024):

"En relación con la solicitud de informe realizada, esta Dirección General no tiene ninguna consideración que hacer en relación al contenido de la Modificación N.º 2 del Plan Parcial del Sector 1.B.I. del Polígono Industrial Saprelorca, en el término municipal de Lorca."

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS. SERVICIO DE ENERGÍA (R.E. 06/03/2025):

"[...] Las actuaciones que dicho proyecto pudiera prever y que pertenezcan al ámbito competencial del Servicio de Energía perteneciente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, deberán someterse a la aplicación y cumplimiento de la legislación sectorial vigente en la materia. En particular y por su especial importancia dentro del ámbito competencial de este Servicio, se deberán tener en cuenta entre otras que le sean de aplicación, las siguientes normativas:

- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.
- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Decreto de la Región de Murcia n.º 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.
- Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural.
- Real Decreto 1085/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la actividad de distribución de gases licuados del petróleo.
- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.”

3. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS (R.E. 11/09/2024):

“Visto EL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO de la modificación, se observa que se han tenido en cuenta los planes de emergencia elaborados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, por tanto, desde esta Dirección General no hay comentarios a aportar.”

4. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA (R.E. 06/09/2024):

“[...] Una vez analizada la documentación presentada, en cuanto a las afecciones a la Red de Carreteras del Estado y en virtud de lo dispuesto en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y demás normativa sectorial de aplicación, cumple informar que:

- Las parcelas Q-6, Q-7, Q-8, Q-9, Q-10 y Q-11, de la modificación n.º2, sector B-1, del Polígono Industrial Saprelorca, se encuentran situadas fuera de las zonas de protección de la autovía A-7, en su margen izquierda, entre los PP.KK. 644+515 y 645+355.
- El suelo se encuentra clasificado según el PGMO de Lorca como suelo urbanizable delimitado o sectorizado.
- Según el artículo 21 de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el suelo se encuentra en situación de urbanizado.
- La modificación urbanística pretendida, no supone un cambio de uso de los accesos a las carreteras estatales.

- No se propone la modificación de las líneas y zonas de protección de la carretera estatal.
- El ámbito de actuación se ve afectado por la zona de condicionantes acústicos para el urbanismo establecida en los Mapas de Ruido aprobados. No obstante, al tratarse de suelo industrial parcialmente urbanizado, se cumplen los objetivos de calidad acústica definidos en la Tabla A del Anexo II del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- La modificación propuesta es compatible con lo dispuesto en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y su Reglamento, debiendo realizarse cualquier edificación que conlleve el empleo de materiales de fábrica o aumentos de volumen en las existentes, fuera de la zona de limitación a la edificabilidad.
- El presente informe versa tanto sobre afecciones a la carretera como contenido medio ambiental, ya que un informe sobre procedimientos de evaluación ambiental no es solo determinante para los condicionamientos ambientales sino también de sostenibilidad de las actuaciones pretendidas, y su contenido no se circunscribe sólo a la afección directa a la infraestructura, sino que también se fundamenta en las afecciones a la seguridad viaria, y en el caso que nos ocupa al uso sostenible por terceros de la zona de influencia de la carretera.

En vista de cuanto antecede, esta Demarcación de Carreteras no prevé la existencia de efectos negativos relevantes en el Medio Ambiente en la zona de influencia de la carretera motivados por la tramitación del Avance de la Modificación N.º 2 del Plan Parcial del Sector 1.B.I, Polígono Industrial Saprelorca, del P.G.M.O. de Lorca en Diputación Torrecilla. (2024/EVAMES-1).

En virtud del artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, el órgano competente para aprobar inicialmente el instrumento de planeamiento, deberá solicitar antes de su aprobación inicial, el preceptivo informe sectorial a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, que se regirá por los plazos establecidos por la referida Ley.”

5. CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ARQUITECTURA (R.E. 12/07/2024):

“Con fecha 20/06/2024 se ha recibido oficio del Ayuntamiento de Lorca relativo al asunto de referencia (2024/EAMES-1) solicitando informe, conforme con el art. 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. A salvo del informe que corresponde realizar a esta administración tras la aprobación inicial, se señala lo siguiente.

El Documento Ambiental Estratégico debe incluir mapas de peligrosidad y de riesgos, cuyo contenido puede consultarse en la Guía metodológica para la elaboración de cartografías de riesgos naturales en España, <https://www.icog.es/TyT/index.php/2015/04/guia-metodologica-para-laelaboracion-de-cartografias-de-riesgos-naturales-en-espana/>, y la delimitación de la zonificación acústica del ámbito. En la fase de consultas deberán recabarse al menos lo siguientes informes, cuando sean preceptivos y no hubieran sido ya emitidos e incorporados al expediente ni deban emitirse en una fase posterior de conformidad con su

legislación reguladora: el de la Administración hidrológica sobre la existencias de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico y los de las Administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas, acerca de dicha afección y del impacto de la actuación sobre la capacidad de servicio de tales infraestructuras.

En relación con el marco urbanístico, la propuesta deberá justificar su coherencia con las determinaciones del planeamiento general, y el cumplimiento de la siguiente normativa:

- La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM): deberá justificarse en esta fase que se trata de una modificación no estructural por su vinculación necesaria con el procedimiento de evaluación ambiental seleccionado, art 174 y DA 1.^a
- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana.
- La Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Decreto 102/2006, de 8 de junio, por el que aprueban las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia."

Con fecha 25/02/2025 y registro de entrada n.º 202599900006636, se ha presentado Anexo al Documento Ambiental Estratégico, al objeto de dar respuesta a las consideraciones puestas de manifiesto por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura en la fase de consultas del expediente, incorporando mapas de riesgos y de zonificación acústica del ámbito.

6. CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA (R.E. 04/07/2024):

"En relación con la tramitación del expediente referido le comunico que una vez analizada la documentación recibida en el Instituto de Fomento, este organismo no realiza observaciones al mismo".

A continuación, se recoge el organismo que no ha emitido informe en el ámbito de sus competencias en el marco del trámite de consultas del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, cuya consulta fue efectuada en fecha 18/06/2024:

- Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática.

Se han consultado los informes emitidos por dicha administración en la fase de consultas realizada en procedimientos análogos al presente, concretamente sobre la Modificación n.º 3 del Plan Parcial ampliación n.º 2 Sector B-I del polígono industrial Saprelorca del PGMO de Lorca, donde dicho organismo informó favorablemente de la siguiente forma:

- Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático (D.G. de Patrimonio Natural y Acción Climática): concluye que los efectos sobre el cambio climático no son significativos.
- Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial (D.G. de Patrimonio Natural y Acción Climática): concluye que, dado que la actuación no supone la

realización de tendido eléctrico ni alteración de la flora o afección a la fauna, se considera que la actuación no tiene efectos significativos sobre los elementos del medio natural.

5. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL ANEXO V PARA DETERMINAR SI DEBE SOMETERSE A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA

Analizada la documentación que obra en el expediente administrativo, considerando los informes recibidos a las consultas realizadas, se lleva a cabo el siguiente análisis que a continuación se describe a los efectos de formular el correspondiente Informe Ambiental Estratégico para determinar, conforme al artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, si la Modificación nº 2 del Plan Parcial del Sector 1.B.I, Polígono Industrial Saprelorca, del PGMO de Lorca, debe someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente o bien se puede concluir que no los tiene en los términos que se establezca en dicho Informe, en aplicación de los criterios del anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:	
a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.	El objeto de la presente Modificación de Plan Parcial consiste en la modificación de los Art. 56, 62 y 71 de la Normativa, relativos a la regulación de la ubicación de los elementos auxiliares, tales como centros de transformación, instalaciones de protección de incendios, etc. y elementos análogos, que, no siendo parte del proceso productivo, son necesarios para el correcto funcionamiento operativo y normativo de las diferentes industrias que componen el polígono industrial. El marco establecido por la Modificación de Plan Parcial no justifica su sometimiento a EAE Ordinaria siempre que se tengan en cuenta las medidas contempladas en el Documento Ambiental Estratégico (DAE), incluidas aquellas para su seguimiento ambiental, así como las del informe ambiental estratégico, que incluye las derivadas del resultado de las consultas efectuadas a los diferentes organismos.
b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.	El DAE analiza en su apartado 6 los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.	La Evaluación Ambiental de Planes y Programas permite la integración de los aspectos ambientales en la elaboración y aprobación de los planes y programas, siendo un instrumento de prevención ambiental clave para que la planificación y programación tenga como objetivo determinante el desarrollo sostenible. Se incorporan en el DAE las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, así como las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan, que junto con las que posteriormente se han derivado del resultado de las consultas efectuadas a los diferentes organismos y las que resulten del Informe Ambiental Estratégico, contribuirán a la adecuada integración del plan en el ámbito, todas ellas para su cumplimiento con carácter normativo.
d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.	El DAE analiza los efectos ambientales previsibles derivados del desarrollo del plan, así como sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. Con el fin de paliar los efectos ambientales derivados del desarrollo del plan, se deberán aplicar las correspondientes medidas contempladas en el DAE, incluidas aquellas para su seguimiento ambiental, así como las consideraciones derivadas del resultado de las consultas efectuadas a los diferentes organismos, así como las del Informe Ambiental Estratégico, todas ellas para su cumplimiento con carácter normativo. Por tanto, no se prevén problemas ambientales significativos siempre que se adopten las referidas medidas.

e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.	Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación, así como a las consideraciones emitidas por los organismos consultados, para su debido cumplimiento con carácter normativo.
2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:	
a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.	El DAE contempla los efectos ambientales previsibles derivados del desarrollo del plan, así como las medidas adecuadas para prevenir, reducir y corregir dichos efectos al objeto de asegurar una adecuada evolución ambiental del espacio afectado, así como las medidas para el seguimiento ambiental del plan, que se deberán aplicar todas ellas con carácter normativo, junto con las medidas derivadas de las consultas efectuadas a los diferentes organismos y las que resulten del Informe Ambiental Estratégico.
b) El carácter acumulativo de los efectos.	No se prevé la generación de efectos de carácter acumulativo.
c) El carácter transfronterizo de los efectos.	No se prevén efectos de carácter transfronterizo.
d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).	Consta en el DAE que no se estiman efectos sobre la salud humana derivados del cambio de la normativa existente del Plan Parcial. Respecto a riesgos sobre el medio ambiente, no se prevén siempre que se adopten las medidas referidas anteriormente.
e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).	El alcance queda delimitado al ámbito de la Modificación del Plan Parcial. Los distintos organismos consultados no han manifestado afecciones fuera de dicho ámbito.
f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de: 1.º Las características naturales especiales. 2.º Los efectos en el patrimonio cultural. 3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental. 4.º La explotación intensiva del suelo. 5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.	Los efectos ambientales que pueda generar el desarrollo del plan, deberán ser minimizados con la aplicación de las medidas contempladas en el Informe Ambiental Estratégico (que incorpora el resultado de las consultas efectuadas a los diferentes organismos) y en el Documento Ambiental Estratégico (que incorpora las medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, así como las medidas para el seguimiento ambiental del plan).

A la vista del análisis de la documentación aportada, del contenido de las respuestas recibidas en la fase de consultas y considerando la aplicación de los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se estima que la Modificación n.º 2 del Plan Parcial del Sector 1.B-I, Polígono Industrial Saprelorca, del PGMO de Lorca en diputación de Torrecilla, no tendría efectos significativos sobre el medio ambiente siempre y cuando se contemple el condicionado expresado en los diferentes informes recabados en el transcurso de este procedimiento, así como las medidas consideradas por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente de este Ayuntamiento (recogidos ambos en la presente propuesta de Informe Ambiental Estratégico) y las contempladas en el Documento Ambiental Estratégico (medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, así como las medidas para el seguimiento ambiental del plan), al objeto de conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente, con el fin de promover un desarrollo sostenible.

Por tanto, no se espera afección ambiental significativa sobre ningún elemento del patrimonio natural, considerándose el plan propuesto compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales, siempre y cuando se ejecute con las referidas medidas y condicionado, y en esos términos, según lo previsto en el artículo 31.2.b) de dicha norma, podría formularse el correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

6. PROPUESTA DE INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

De conformidad con el artículo 102.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado mediante Ley 5/2020, de 3 de agosto, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente, que establece que para los planes y programas y modificaciones de planes y programas cuya elaboración, adopción o aprobación, corresponda íntegramente a las entidades locales, con independencia de que su iniciativa sea pública o privada, en los municipios con población superior a 50.000 habitantes, actuará como órgano ambiental el ayuntamiento correspondiente al ámbito territorial del plan o programa. Por tanto, los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca es el órgano administrativo encargado de formular la propuesta de Informe Ambiental Estratégico, que será remitida a la Junta de Gobierno Local como Órgano Ambiental para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2017 y Decreto de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2023.

El procedimiento administrativo para elaborar esta propuesta de informe, ha seguido los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

En aplicación del artículo 31.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y los criterios establecidos en el Anexo V de dicha Ley para determinar si el plan propuesto debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, se formula la propuesta de Informe Ambiental Estratégico determinándose que la Modificación n.º 2 del Plan Parcial del Sector 1.B-I, Polígono Industrial Saprelorca, del PGMO de Lorca, en diputación de Torrecilla, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el mismo.

Deberán tenerse en cuenta de cara a la aprobación definitiva de este plan las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental incluidas en el Documento Ambiental Estratégico, los informes de los organismos consultados que manifiestan la necesidad de cumplimiento de determinadas condiciones, así como el resto de medidas recogidas específicamente en el Anexo a esta propuesta de Informe Ambiental Estratégico.

El Informe Ambiental Estratégico se hará público en la sede electrónica del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante anuncio, en cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y se comunicará al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Es cuanto tienen a bien informar los técnicos que suscriben, no obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio, resolverá lo más conveniente.

Lorca, 12 de marzo de 2025.—El Jefe de los Servicios Técnicos, Obras, Urbanización y Medio Ambiente, Antonio Díaz de Haro.—La Jefa de Sección de Medio Ambiente, Rosario Ríos Gilberte.

Anexo

En este anexo se ponen de manifiesto las consideraciones recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como otros aspectos considerados por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, que deberán ser incorporados con carácter normativo en la aprobación de la Modificación del Plan Parcial, junto con las medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente y las medidas para el seguimiento ambiental del plan contempladas en el Documento Ambiental Estratégico, en tanto estas últimas no contradigan lo establecido en el presente informe. Todas ellas son de obligado cumplimiento para el promotor, y serán objeto de seguimiento por el órgano sustantivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

1. MEDIDAS GENERALES DE CARÁCTER AMBIENTAL.

- Únicamente se podrán realizar las actuaciones derivadas de la Modificación n.º 2 del Plan Parcial del Sector 1.B-I del PGM de Lorca, tal y como están descritas en la documentación aportada, y éstas deberán ajustarse a lo establecido en el presente informe y condicionado. En el caso de que se produzcan modificaciones derivadas de las siguientes fases hasta su aprobación, en función de su entidad, el Ayuntamiento deberá justificar si éstas requerirían el inicio de un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.

- En la normativa urbanística de la modificación del plan parcial se deberán recoger todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las indicadas en el Informe Ambiental Estratégico, incluidas las derivadas de la fase de consultas a otras administraciones públicas.

- En la ejecución de las obras que deriven de la aprobación de la modificación del plan parcial, se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos y vertidos, y en su caso, a las autorizaciones ambientales que le resulte de aplicación.

- En los proyectos que se desarrollen, se adoptarán medidas que permitan prevenir la contaminación lumínica, se restringirá al grado mínimo necesario para la seguridad de las personas e instalaciones, tanto en potencia como en número de puntos de luz.

- Se tendrán en consideración medidas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

2. MEDIDAS DERIVADAS DE LA FASE DE CONSULTAS EN RELACIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS.

DERIVADAS DEL INFORME DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (R.E. 03/12/2024):

- Se deberá asegurar que no se produce modificación de la orografía del terreno dentro del sector y por tanto no se produce un empeoramiento significativo de las condiciones de inundabilidad preexistentes como consecuencia de las actuaciones.

- Al encontrarse el sector B-I parcialmente en la zona de policía de la "Rambla de Béjar", los planes y proyectos derivados del desarrollo de este Plan Parcial, exigirá autorización previa de este Organismo de cuenca, a menos que el

correspondiente plan de ordenación recogiera las oportunas previsiones al efecto y hubieran sido informados positivamente por este Organismo.

DERIVADAS DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS. SERVICIO DE ENERGÍA (R.E. 06/03/2025):

Las actuaciones que el proyecto pudiera prever deberán tener en cuenta, entre otras que le sean de aplicación, las siguientes normativas:

- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.
- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Decreto de la Región de Murcia n.º 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.
- Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural.
- Real Decreto 1085/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la actividad de distribución de gases licuados del petróleo.
- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia.

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

DERIVADAS DEL INFORME DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA (R.E. 06/09/2024):

- La modificación propuesta es compatible con lo dispuesto en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y su Reglamento, debiendo realizarse cualquier edificación que conlleve el empleo de materiales de fábrica o aumentos de volumen en las existentes, fuera de la zona de limitación a la edificabilidad.

- En virtud del artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, el órgano competente para aprobar inicialmente el instrumento de planeamiento, deberá solicitar antes de su aprobación inicial, el preceptivo informe sectorial a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, que se registrará por los plazos establecidos por la referida Ley.

DERIVADAS DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ARQUITECTURA (R.E. 12/07/2024):

La propuesta deberá ser coherente con las determinaciones del planeamiento general y el cumplimiento de la siguiente normativa:

- La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).

- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana.

- La Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

- Decreto 102/2006, de 8 de junio, por el que aprueban las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

1789 Nombramiento de funcionarios.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2024, se ha procedido al nombramiento de D. Adrián Ibáñez del toro, funcionario del Ayuntamiento de Mula, como Agentes de Policía Local de la Plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes al Grupo C1, escala Administración Especial.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2024, se ha procedido al nombramiento de D. Carlos García Alfocea, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Mula, como Agentes de Policía Local de la Plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes al Grupo C1, escala Administración Especial.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2024, se ha procedido al nombramiento de D. José Fernández Escámez, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Mula, como Agentes de Policía Local de la Plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes al Grupo C1, escala Administración Especial.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2024, se ha procedido al nombramiento de D. Rubén Fernández Fernández, funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Mula, como Agentes de Policía Local de la Plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes al Grupo C1, escala Administración Especial.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de enero de 2025, se ha procedido al nombramiento de D.^a Alicia Ruiz Orcajada, funcionario interina del Ayuntamiento de Mula, como Auxiliar de Turismo de la Plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes al Grupo C2, escala Administración General.

Con fecha 26 de diciembre de 2024, tomó posesión D.^a Laura Salas Orcajada como funcionaria interina por programas del Ayuntamiento de Mula, como Agente de Desarrollo Local, perteneciente al Grupo A2, escala Administración Especial.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 62.1b) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Mula, 31 de enero de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

1790 Aprobación inicial de devolución de ingresos.

Aprobado inicialmente, en el expediente GRAL/0429/2025, por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2025, el expediente para la depuración de saldos de devoluciones de ingresos correspondientes a ejercicios cerrados, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo cuyos detalles constan en la siguiente dirección web: <https://mula.es/web/transparencia/informacion-de-relevanciajuridica-exposicion-publica/>, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el artículo 170.2 del citado Real Decreto Legislativo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el citado expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Mula, 31 de marzo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

1791 Bases específicas y convocatoria que regirán el proceso selectivo para provisión en propiedad de dos plazas de Técnicos Auxiliares de Recursos Humanos, en régimen de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) en turno de acceso libre por el sistema de oposición.

Bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de dos plazas de técnico auxiliar de recursos humanos incluidas en las ofertas de empleo Público del Ayuntamiento de San Javier en los ejercicios 2023 y 2024, en turno de acceso libre por el sistema de oposición.

Segunda. Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer las plazas en la categoría de técnico auxiliar de recursos humanos del Ayuntamiento de San Javier se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (en adelante bases generales) aprobadas por Junta de Gobierno celebrada el día 23 de diciembre de 2020 (BORM número 17, de 22 de enero de 2021, con rectificaciones en BORM número 31, de 8 de febrero de 2021, BORM número 57, de 10 de marzo de 2021 y BORM número 113, de 19 de mayo de 2021), así como a lo previsto en las presentes bases específicas que, en su caso, prevalecerán sobre las bases generales.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así, como cualesquiera otras menciones, que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Tercera. Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, de la plantilla del Ayuntamiento de San Javier, con las siguientes características:

Código plazas y publicación en el BORM:

F314.05.04.00: Publicada en el BORM de 30 de octubre de 2023.

F314.05.05.00: Publicada en el BORM de 10 de mayo de 2024, modificada en BORM de fecha 20 de agosto de 2024.

Cuarta. Publicidad.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Un extracto de la convocatoria se publicará en

el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias. Las bases y el anuncio de la convocatoria, además, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Javier: www.sanjavier.es. El resto de las publicaciones a que hagan referencia las presentes bases, referidas a la composición Tribunal, relación de aspirantes admitidos y excluidos, fechas de celebración de ejercicios, anuncios de celebración de los mismos y en general todas las relativas al desarrollo del proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Quinta. Requisitos de los/las aspirantes.

1.- Titulación: Los/las aspirantes además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 5.1 de las bases generales, deberán tener los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico en formación profesional, titulación equivalente o superior.
- Estar en posesión de un curso de Prevención de Riesgos Laborales (50 horas)

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.- Capacidad funcional: Los/las aspirantes deberán tener la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza, con las siguientes características:

- Carga mental
- Carga postural
- Manejo de PVD's

A estos efectos, los/las aspirantes que obtenga plaza deberá aportar un certificado médico que acredite la capacidad funcional, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 10 días naturales anteriores a la fecha de la presentación de documentación requerida. En todo caso, deberá acompañar junto a la instancia una declaración jurada de que reúne la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza en los términos anteriormente expuestos y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional Quinta de las presentes Bases.

Sexta. Solicitudes. Forma y plazo de presentación.

Las solicitudes deberán cumplimentarse y presentarse preferentemente por Sede electrónica, excepcionalmente se podrá presentar de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el plazo establecido de veinte días hábiles, conforme a lo dispuesto en la base sexta de las bases generales.

El importe de la tasa por derechos de examen, según lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen del municipio de San Javier (BORM número 239, de fecha 15 de octubre de 2021) será el siguiente:

Grupo C/C1	28,00 €
------------	---------

Estarán exentas y/o bonificadas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Del 100 por cien, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de

seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

b) Del 100 por cien a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

c) Del 100 por cien a favor de aquellos que tengan la condición de Familias numerosas de categoría especial.

Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

d) Del 50 por cien, a favor de aquellos que tengan la condición de Familias numerosas de categoría general.

Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

Las solicitudes deberán contener:

- Solicitud para participar en el proceso (Anexo II)
- Declaración jurada requisitos (Anexo III)
- Declaración jurada capacidad funcional (IV)
- Justificante del pago de tasas

· En su caso, certificado de discapacidad si marca la casilla al efecto dispuesta en la hoja de solicitud (Anexo II). En caso de necesidad de adaptación de adaptación de tiempos y medios para la realización del examen por discapacidad deberá solicitarse en los términos de la Disposición adicional tercera de las presentes bases. Se deberá acompañar, en este caso, informe de adaptación emitido al efecto por el órgano competente (IMAS, etc.), conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el artículo 10 del Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

No hay que acompañar más documentos que los reseñados anteriormente.

Séptima. Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición, y constará de las siguientes fases:

7.1.- Proceso de oposición (100% sobre la nota final):

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

1. - Primer ejercicio (50 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas tipo test (Mas 5 de reserva) que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I (Temario general y temario específico) a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 70 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, con las siguientes características:

Las respuestas correctas sumarán a razón de 0,625 puntos por cada respuesta correcta.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,208 puntos por cada respuesta incorrecta.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

La nota de cada ejercicio será un número entero con un máximo de dos decimales.

2.- Segundo ejercicio (30 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de 30 preguntas tipo test (Mas 3 de reserva) que versarán sobre 1 caso práctico relacionado con el contenido del programa que figura como Anexo I (Temario específico) a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas sumarán a razón de 1 puntos por cada respuesta correcta.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,333 puntos por cada respuesta incorrecta.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

La nota de cada ejercicio será un número entero con un máximo de dos decimales.

3.- Tercer ejercicio (20 puntos): Consistirá en contestar por escrito en 1 hora a 10 preguntas relacionadas con el contenido del programa que figura como Anexo I (Temario general y específico) a estas bases. Cada una de las preguntas se valorará entre 0 y 2. Para superar el tercer ejercicio habrá que obtener al menos 10 o mas puntos. Serán criterios de valoración el rigor analítico, la adecuación a la pregunta, la coherencia y la redacción.

Los ejercicios anteriores son eliminatorios y han de aprobarse de forma independiente los tres.

Octava. Calificación del proceso selectivo.

8.1. Normas generales. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

8.2. Calificación de las partes del ejercicio de la fase de oposición. Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

- El ejercicio primero será calificado de 0 a 50 puntos.
- El ejercicio segundo será calificado de 0 a 30 puntos.
- El ejercicio tercero será calificado de 0 a 20 puntos

La puntuación final será la suma de los tres ejercicios, que para superarse deberá ser igual o superior a 50 puntos con al menos 25 puntos en el primer ejercicio, 15 en el segundo y 10 en el tercero.

8.3. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones de las partes del ejercicio de la fase de oposición. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el primer ejercicio y segundo criterio mejor puntuación en el segundo ejercicio. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Novena. Adjudicación de puesto de trabajo.

9.1.- Asignación inicial: Las vacantes del puesto de trabajo de Técnico auxiliar de rrhh en el negociado de RRHH se ofrecerá a las dos personas aspirantes que aprueben el proceso y estas elegirán destino por estricto orden de prelación ordenados en función de la nota final más alta a la más baja del proceso selectivo. En caso de empate, se tendrá en cuenta la mejor nota en el segundo ejercicio, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor nota en el primer ejercicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a las administraciones locales, conforme al artículo 1.º, apartado 3, del antecitado Reglamento. La asignación de las vacantes tendrá carácter definitivo.

9.2.- Códigos de las vacantes:

Los códigos de las vacantes del puesto de trabajo de Técnico auxiliar de RRHH en la fecha de aprobación de las presentes bases son los que a continuación se relacionan, no obstante, pueden cambiar en función de cobertura por procesos de provisión interna o necesidades sobrevenidas de gestión de personal. Inicialmente, las vacantes son:

TAH-0/RI01F-09

TAH-0/RI01F-12

Décima. Recursos.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido

la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Disposición adicional primera.- Es responsabilidad de interesados y aspirantes la lectura y comprensión de las presentes bases, a las que se atenderán en todo momento.

Disposición adicional segunda.- Los aspirantes deberán presentarse en la hora y lugar convocados/as con bolígrafo azul (El tribunal no facilita bolígrafos) y documento acreditativo de la identidad en vigor (DNI, permiso de conducir, pasaporte).

Una vez que se acceda al local de examen queda prohibida la utilización de cualquier medio de comunicación o transmisión de datos. Así mismo los móviles deberán estar completamente apagados. A aquellos aspirantes que le suene un móvil dentro del local de examen (desde el momento que un miembro del tribunal así lo manifieste) serán expulsados del recinto y serán declarados no aptos. Aquellas personas aspirantes que lleven pelo largo, deberán llevarlo recogido de tal manera de que los oídos queden a la vista.

Disposición adicional tercera.- Los aspirantes con discapacidad, podrán pedir en el modelo oficial de instancia, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán acompañar informe del órgano competente del Instituto Murciano de Acción Social u órgano equivalente, expedido al efecto con la adaptación de tiempos y medios expresa y para el presente procedimiento. No obstante lo anterior, la concesión de las adaptaciones solicitadas corresponderá al tribunal de selección.

Disposición adicional cuarta.- Régimen de incompatibilidades.

El/la aspirante que resulte nombrado/a para esta plaza quedará sometido/a desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente en esta materia, dado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

Disposición adicional quinta.- Contenido de los certificados que acrediten la capacidad funcional.

El documento recogerá de forma explícita que «la persona interesada posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo, especialidad, opción o subopción, o de la categoría profesional», según corresponda, debiendo recoger expresamente su denominación. También será válido el documento por el que se pretenda acreditar la capacidad funcional que contenga expresiones tales como que «la persona dispone de capacidad funcional para desempeñar cualquier profesión, para trabajar en la Administración o que no consta enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones a desempeñar», así como otras expresiones similares. En ningún caso se considerará válido aquel documento mediante el que se pretenda acreditar la capacidad funcional que se limite a constatar la ausencia de enfermedad infecto -contagiosa o que contenga expresiones que no se refieran a la efectiva capacidad funcional para el desempeño de las tareas

Disposición final primera.- Se advierte que la celebración del ejercicio de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.



Disposición final segunda.- El o los aspirantes que obtengan plaza, deberán estar en disposición de relacionarse con la administración por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14. 2. Letra e de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Javier, a 4 de abril de 2025.—El Concejal delegado de Personal, Héctor Enrique Verdú Verdú.

Anexo I

Programa

Vigencia normativa: Todas las referencias normativas contenidas en el programa de la oposición se entenderán referidas a aquellas que se encuentren vigentes el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Parte general (8 temas):

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles en la Constitución Española.

Tema 2.- Principios generales de la Organización Territorial del Estado.

Tema 3.- Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia. Título Preliminar. Títulos I y II.

Tema 4.- La Administración Local (I): El Municipio: Los elementos del municipio: territorio y población. Competencias municipales. Los servicios mínimos obligatorios

Tema 5.- La Administración Local (II): Ordenanzas, Reglamentos y Bandos.

Tema 6.- La Administración Local (III): Organización municipal. Alcalde funciones. Junta de Gobierno. El Pleno.

Tema 7.- Procedimiento Administrativo Común y Régimen Jurídico del Sector Público. Normativa reguladora y estructura.

Tema 8.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título Preliminar. Título I, Capítulo I y II. Capítulo III. Tributos. Normas Generales: Principios de tributación local. Delegación y Colaboración.

Parte específica (32 temas):

Tema 1.- Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Derecho de acceso a la información pública.

Tema 2.- La Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I: El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género. Título II. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 3.- La protección de datos personales. Régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones. La agencia de Protección de Datos: competencias y funciones

Tema 4.- El acuerdo de condiciones de trabajo del Ayuntamiento de San Javier.

Tema 5.- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tema 6.- Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre

Tema 7.- La Ley 31/95, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

Tema 8.- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Tema 9.- La vigilancia de la salud en el ámbito laboral.

Tema 10.- El régimen disciplinario de los empleados públicos.

Tema 11.- El reconocimiento médico. Fundamentos, tipos y base legal.

Tema 12.- Las relaciones de puestos de trabajo. Normativa. Características.

Tema 13.- Procedimientos selectivos de personal.

Tema 14.- La nómina y los conceptos retributivos de los empleados públicos.

Tema 15.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título preliminar. Capítulo I Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Capítulo II De los órganos de las Administraciones Públicas. De los órganos administrativos. Competencia. Abstención y recusación.

Tema 16.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Capítulo IV De la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 17.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Capítulo V. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 18.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento.

Tema 19.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 20.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De los actos administrativos.

Tema 21.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Las Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 22.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: De la revisión de los actos en vía administrativa: Los Recursos administrativos. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 23.- Los contratos de personal laboral en las administraciones locales. Modelos y procedimiento.

Tema 24.- El nombramiento de funcionarios interinos. Procedimiento y fundamentos legales.

Tema 25.- El presupuesto en las administraciones locales.

Tema 26.- Estructura orgánica del Ayuntamiento de San Javier.

Tema 27.- El convenio especial en Seguridad Social. Prescripción. Prelación de créditos y devolución de ingresos indebidos

Tema 28.- La jurisdicción social. Los Juzgados de lo Social. Ámbito y competencias. Organización y competencias en el orden social. Capacidad y representación de las partes

Tema 29.- Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Constitución, organización y funcionamiento. Colaboración obligatoria y voluntaria de la empresa

Tema 30.- El Salario. Liquidación y pago del salario. EL salario mínimo interprofesional y el IPREM. La protección del crédito salarial. El Fondo de Garantía Salarial. Salarios de tramitación. Jornada laboral. Vacaciones. Horas extraordinarias

Tema 31.- Cotización. Concepto y naturaleza jurídica de la cuota. Sujetos obligados y sujetos responsables. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar.

Tema 32.- Bases de cotización. Determinación de las bases de cotización. Cotización en las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, permanencia en alta sin percibo de retribución, desempleo, pluriempleo, contrato a tiempo parcial, jornada reducida por guarda legal y huelga.



ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

SOLICITUD A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DEL PROCESO:

Denominación de la Plaza a la que aspira: Técnico Auxiliar de RRHH	Régimen de la plaza: ☒ Funcionario de carrera ☐ Laboral Fijo	Sistema de Selección: ☐ Concurso ☐ Concurso-Oposición ☒ Oposición
Fecha de la convocatoria en el BOE:		
Forma de Acceso: ☒ Libre ☐ Promoción Interna	Grupo de clasificación: ☐ A1 ☐ A2 ☐ B ☒ C1 ☐ C2 ☐ AP	N.º de plazas: 2

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:		
DNI	Fecha Nacimiento:	Discapacidad Reconocida ☐ Si ☐ No ____% ☐ Si ☐ No solicito adaptación en los siguientes términos:		
Domicilio (Calle y número)		Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Correo Electrónico		Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que REÚNE los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria antes referida.

En _____, a _____ de _____ de 202__

FIRMADO:



"Información básica de protección de datos: *Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Javier con la finalidad de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través del correo del delegado de protección de datos: dpo@sanjavier.es, y obtener la información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria."*

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D.^a _____, con DNI _____ y
domicilio en _____

Por la presente manifiesto, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso de provisión de una plaza de Técnico Auxiliar de RRHH, y que la documentación que así lo acredita, la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En San Javier, a _____ de _____ de 202__

Firma

Fdo.

ADVERTENCIA LEGAL: La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

ANEXO IV**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD FUNCIONAL**

Don/Doña, con DNI,
con domicilio en, localidad,
provincia, con teléfono de contacto y con correo
electrónico

DECLARA bajo su responsabilidad que posee la capacidad funcional para el
desempeño de las tareas de la plaza de Técnico Auxiliar de RRHH, conforme a
las características establecidas en la Base Quinta, apartado 2.º, de las presentes
Bases específicas.

En, fecha

Firma: _____

ADVERTENCIA LEGAL: La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter
esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración
responsable o la no presentación ante la Administración competente de la
documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo
declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho
desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de
las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales
circunstancias podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir
la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, así como
la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante
un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos
establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

1792 Tasa por asistencia a comedores en las EMEI Arco Iris e Infanta Elena mes de febrero de 2025.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 06/03/2025, ha sido aprobado el padrón para el cobro de la Tasa por el servicio de comedor de las guarderías correspondientes al mes de febrero de 2025.

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra las liquidaciones incorporadas en aquellas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

Municipio	Concepto	Periodo impositivo	Inicio	Fin
SANTOMERA	Tasa por asistencia a comedores en las EMEI Arco Iris e Infanta Elena.	febrero 2025	11/03/2025	11/04/2025

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio comedores de guardería, el pago de esta tasa se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta previamente designada por cada obligado tributario.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

En Santomera, a 4 de abril de 2025.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

1793 Tasa por asistencia a comedores en las EMEI Arco Iris e Infanta Elena mes de marzo de 2025.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 03/04/2025, ha sido aprobado el padrón para el cobro de la Tasa por el servicio de comedor de las guarderías correspondientes al mes de marzo de 2025.

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra las liquidaciones incorporadas en aquellas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

Municipio	Concepto	Periodo Impositivo	Inicio	Fin
SANTOMERA	Tasa por asistencia a comedores en las EMEI Arco Iris e Infanta Elena.	Marzo 2025	08/04/2025	08/05/2025

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio comedores de guardería, el pago de esta tasa se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta previamente designada por cada obligado tributario.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

En Santomera, a 4 de abril de 2025.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

1794 Aprobación definitiva modificación presupuestaria n.º 1/25.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2025, el expediente número 1/25 sobre modificación de créditos, mediante transferencia de crédito entre distintas áreas de gastos financiada con bajas de créditos no comprometidos, en el Presupuesto del ejercicio de 2025, y al no haberse presentado ninguna reclamación al acuerdo inicial de aprobación del expediente, durante el plazo de exposición al público, queda definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente número 1/25 sobre modificación de créditos del Presupuesto del ejercicio de 2025, cuyo importe a continuación se transcribe:

Primero.- Modificar los créditos iniciales en el Presupuesto del ejercicio de 2025, mediante Transferencia de Crédito entre distintas áreas de gasto financiado con bajas de créditos no comprometidos, de acuerdo al siguiente detalle:

I.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

	IMPORTE
6/4910/4670100 CONSORCIO TDT	53.807,29 €

Total modificación de crédito	53.807,29 €
--------------------------------------	--------------------

II.- FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

Con cargo de bajas de créditos no comprometidos:

7/1650/2210004 ENERGÍA ELÉCTRICA	53.807,29 €
----------------------------------	-------------

Total financiación modificación de crédito	53.807,29 €
---	--------------------

Segundo.- Exponer al público esta modificación de créditos definitivamente aprobada, pudiendo los interesados en el expediente interponer recurso contencioso-administrativo contra la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la forma y plazos que establecen los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, reguladora de dicha Jurisdicción.

Torre Pacheco, a 7 de abril de 2025.—El Concejal Delegado de Hacienda, José Javier Plaza Martínez.